PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administración de la Imprenta Macional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En Provincias, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA SE reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION:

MADRID Por un mes, pesetas.	
MADKID Desettes.	- 9
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS (POF tres meses	13
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS Por tres meses	36
BALEARES Y CANARIAS Por seis meses	65
ULTRAMAR Por tres meses	25
Extranjero Por tres meses	35
El pago de las suscriciones será adelantado, no	iczba
tiéndose sellos de correos para realizarlo.	

GACETA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rev (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Astúrias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

ARAGON.—El General Delatre dice con fecha 28 en despacho trasmitido por la estacion de Jaca lo siguiente:

« Venta de Bujaruelo.—Al Ministro Guerra.—Al amanecer de hoy he emprendido nuevamente la persecucion de la faccion Boet, siguiendo la pista sin descanso hasta alcanzarla en este punto, en el momento en que se disponia á contramarchar sobre el Valle de Tena para cruzar á Navarra; despues de una hora de fuego, ha sido arrojada sobre el camino de Francia, en cuyo territorio acaba de internarse en número de 500 á 600 hombres, últimos restos del titulado ejército carlista del Centro. La faccion ha sido hostilizada hasta la misma frontera, haciéndosele cinco muertos vistos, bastantes heridos y prisioneros, entre los primeros algunos Jefes de graduacion, y segun se ha dicho, el mismo Boet, y entre los segundos un Jefe, primo carnal de dicho cabecilla.

La vanguardia de caballería, compuesta de los escuadrones de España y Granada, al mando de mi Ayudante de Campo D. Manuel Sanz, y la de infantería al mando del Comandante de Carabineros Don Lúcas Fernandez, han rivalizado en arrojo y decision, dando todos los indivíduos de esta columna una prueba más de su abnegacion y sufrimiento.».

CATALUÑA.—El General encargado del despacho manifiesta que al regresar el segundo batallon del regimiento de América desde Espinavell á Berga, rompió el fuego contra las facciones de Castells y Ramonet. Al oir el fuego salió del último punto la brigada Mola, y atacando á los carlistas en union de aquel batallon, fué desalojado el enemigo de sus posiciones. Nuestras pérdidas consisten en un Jefe y seis indivíduos de tropa muertos, y cuatro oficiales y 34 soldados heridos. Las del enemigo fueron considerables.

Segun noticias del Comandante militar de Puigcerdá, entraron en Francia por Auseje, siendo internados, un Jefe, tres Capitanes y 11 subalternos. El Brigadier Molins batió y dispersó el 27 cerca de Borredá á la faccion Castells, causándole 40 muertos, muchos heridos y cogiéndole varias armas.

El General en Jefe habia llegado á Olot, cuya guarnicion cogió en el pueblo de Llacós todos los efectos de la Maestranza de Artillería de los carlistas, todas las herramientas y accesorios de la misma y gran número de granadas. En el distrito se presentaron ayer á indulto un Jefe, siete oficiales y 41 indivíduos.

NORTE.—El General en Jefe con fecha 28 desde Orduña participa su llegada desde las minas de Barambio en las que se han causado al enemigo los desperfectos posibles en el corto tiempo que allí permaneció por efecto del temporal de lluvias. Durante su marcha no fué hostilizado, aunque divisó algunas partidas enemigas, á quienes cañoneó el General Loma; huyendo por el valle de Orozco, al divisar las tropas, dos batallones que ocupaban á Barambio.

En el pueblo de Lezama se cogió un depósito de trigo en que habia unas 4.000 fanegas, y gran cantidad de harina y raciones en Amurrio.

Las tropas en esta penosa marcha demostraron un excelente espíritu é inmejorable disciplina.

MINISTERIO DE HACIENDA.

=000000000=

REALES DECRETOS.

En atencion á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el de Estado en pleno, y con arreglo al art. 41 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 4870 y al 44 de la de Presupuestos de 28 de Febrero de 1873,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ministerio de Hacienda un crédito extraordinario de 795.422 pesetas 26 céntimos con aplicacion al capítulo 2.º, artículo único, Seccion 4.º, del presupuesto corriente de Obligaciones generales del Estado, Cargas de justicia atrasadas.

Art. 2.º El importe del crédito extraordinario que se concede por el artículo anterior se cubrirá provisionalmente con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará en su dia cuenta á las Córtes del presente decreto. Dado en Palacio á veintitres de Octubre de mil ocho-

cientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

En vista de las razones que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el de Estado en pleno, y con arreglo al artículo 41 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ministerio de Hacienda un suplemento de crédito de 49.500 pesetas con cargo al artículo 6.º del capítulo 5.º, Seccion 8.ª del presupuesto corriente de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Personal de la Comision general de Hacienda de España en el extranjero.

Art. 2.º El importe de este suplemento de crédito se cubrirá provisionalmente con la Deuda flotante del Tesoro. Art. 3.º El Gobierno dará en su dia cuenta á las Córtes del presente decreto.

Dado en Palacio á veintitres de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

• En consideracion á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el de Estado en pleno, y con arreglo al art. 41 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870 y al 14 de la de Presupuestos de 28 de Febrero de 4873,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden al Ministerio de Estado, con aplicacion á su presupuesto de gastos de 1874-75, los suplementos de crédito que á continuacion se expresan: uno de 1.026 pesetas 40 céntimos al capítulo 1.º, Personal de la Administracion central; otro de 17.858 pesetas 28 céntimos al capítulo 3.º, Personal del Cuerpo diplomático y consular; otro de 1.908 pesetas 60 céntimos al capítulo 4.º, Material del Cuerpo diplomático y consular; otro de 20.800 pesetas al capítulo 6.º, Material de la Seccion de Correos de Gabinete, y otro de 502.364 pesetas 40 céntimos al capítulo 9.º, Gastos diversos.

Art. 2.º Se concede asimismo al propio Ministerio un crédito extraordinario de 25.456 pesetas 78 centimos con aplicacion á un capítulo adicional del referido presupuesto para personal y material de la Secretaría de las Ordenes.

Art. 3.º El importe de los suplementos de crédito y del crédito extraordinario que se conceden por los dos artículos anteriores se cubrirá provisionalmente con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 4.° El Gobierno dará en su dia cuenta á las Córtes del presente decreto.

Dado en Palacio á veintitres de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,

Pedro Salaverría.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado D. Miguel Lopez Martinez del cargo de Comisario Régio de España en la Exposicion internacional de Filadelfia, reservándome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento, Cristóbal Martin de Herrera.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en D. Francisco Lopez Fabra,

Vengo en nombrarle Comisario Régio de España en la Exposicion internacional de Filadelfia.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento, Cristóbal Martin de Merrera.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Santos de Isasa y Valseca, Catedrático de la Escuela de Diplomática, que sirve en la actualidad el empleo de Jefe de primer grado en la Seccion de Bibliotecas del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuaries,

Vengo en promoverle á la plaza vacante de Jese espe-

cial de la misma Seccion, con destino á la Biblioteca Na-

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento, Cristóbal Martin de Herrera.

Vengo en ascender á la plaza vacante de Jefe de primer grado en la Seccion de Bibliotecas del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios á D. Manuel Oliver y Hurtado, que ocupaba en el escalafon del referido Cuerpo el primer número entre los Jefes de segundo grado.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento Cristóbal Martin de Hérrera.

Hallandose vacante una plaza de Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Montes, por fallecimiento de D. Ramon de Xérica é Idígoras, y de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en promover al referido empleo, por ascenso de escala, á D. Demetrio Perez Albert, Ingeniero Jefe de pri-

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento, Cristóbal Martin de Herrera.

Exposicion.

⇒•••0000••=

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

SEÑOR: Al proponer á V. M. la derogacion de los decretos de 6 de Noviembre de 1870, que tendian á alterar profundamente las condiciones de la enseñanza pública en Filipinas, no pretende el Ministro que suscribe cerrar las puertas de aquellas aulas á las reformas que la época y los adelantos de las ciencias reclaman; ántes bien, aspira á hacerlas realizables, depurándolas de todo lo exagerado y quimérico, que tantas veces es causa de que se malogren los más generosos intentos.

Apénas publicados los referidos decretos, demostraron sus inconvenientes en respetuosas exposiciones los Prelados del Archipiélago filipino, las Ordenes religiosas y muchos padres de familia avecindados en Manila. El Gobernador superior civil se vió precisado en 28 de Mayo de 4871 á expedir un decreto que modificaba fundamenta!mente el relativo á la creacion de la Universidad, y dispuso por otro del siguiente dia 29 que los estudios de segunda enseñanza se dieran durante el curso de 1871-72 en idéntica forma y en los mismos establecimientos que en el año anterior. Estos decretos fueron aprobados, si bien interinamente y para que rigieran por aquel solo curso, por Real orden de 5 de Setiembre de 1871; mas por otra de 5 de Febrero de 1872, considerando que se debia proceder con mesura en tan importante asunto, armonizar todos los intereses y oir los informes de las Autoridades y Cuerpos consultivos, se mandó que continuase la Instruccion pública, hasta la definitiva resolucion que en el expediente recayera, como el Gobernador superior civil habia acordado en su citado decreto de 28 de Mayo.

Quedó por este medio sin aplicacion ni consecuencias un sistema que, contra la voluntad y propósitos de sus autores, vulneraba respetables derechos y llevaba á aquellas pacíficas regiones elementos de perturbacion y discordia.

No es posible, al reformar cualquier ramo de la Administracion pública de Filipinas, y especialmente la enseñanza oficial, hacer abstraccion del grado de cultura que alcanzan aquellos pueblos, prescindir de su estado social, quitar importancia á su historia y sus costumbres, ni desdeñar el poderoso auxilio de las fuerzas vivas que mantienen en obediencia territorios tan vastos y tan distantes de la Metrópoli. No es justo olvidar que desde el año 1620, en que se empezó á educar á unos cuantos niños huérfanos en el átrio del convento de Santo Domingo de Manila, esta Corporacion religiosa, impulsada por cristiano y patriótico celo, ha realizado verdaderos prodigios, creando dos Colegios de segunda enseñanza y una Universidad, y dotando estos establecimientos con un rico Museo de Historia natural, gabinetes de Física y Química que rivalizan con los mejores de los Institutos y Universidades de la Península, imprenta y Observatorios metereológico y astronómico.

Tampoco se debe perder de vista que la órden de Santo Domingo, exenta de vanidades y rebeldías, ha acatado siempre las órdenes del poder civil, dando la enseñanza con estricta sujecion á los planes y programas que el Gobierno la ha impuesto, y haciéndolo todo á sus expensas,

que es circunstancia muy atendible en la apurada situacion del Tesoro filipino.

Con tan selectos materiales y sobre base tan sólida tiene el Ministro que suscribe la honra de proponer á V. M. la reparacion del edificio conmovido desde 1870.

Conservar lo existente, mejorándolo en cuanto sea compatible con las venerandas tradiciones de los habitantes de aquel Archipiélago y perfeccionándolo en todo lo que satisfaga sus esperanzas más legítimas, es lo que aconseja en tan delicado asunto una política previsora é ilustrada. Al efecto se han buscado garantías de aptitud en los Catedráticos, estableciendo su ingreso por oposicion, y se ha estimulado su perseverancia concediéndoles ascensos. Se crea la carrera del Notariado, abriendo á la juventud filipina este nuevo sendero en un país donde escasean los actuarios judiciales y los depositarios de la fé pública. Se da vida propia á las Facultades de Medicina y Farmacia, dotándolas con recursos permanentes; y tanto sus programas como los de la Facultad de Jurisprudencia, que eran incompletos y anticuados, se ampliarán poniéndolos al nivel de los progresos de estas ciencias.

La conversion del Colegio de Náutica y Comercio en otro profesional, la de la Escuela de Pintura en una de Bellas Artes y la creacion de una Escuela práctica de Agricultura serán objeto de sucesivas disposiciones, que no ha parecido conveniente involuerar con las relativas á las carreras literarias.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo en todo lo esencial con lo informado por los Consejos de Estado y de Filipinas, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 29 de Octubre de 1875.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M. Adelardo Lopez de Ayala.

REAL DECRETO.

En atencion á las razones expuestas por el Ministro de Ultramar, de acuerdo con los Consejos de Estado y de Filipinas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Real y Pontificia Universidad de Santo Tomás de Manila seguirá, como hasta aquí, á cargo de la Orden religiosa de Santo Domingo y bajo la proteccion del Gobernador general de Filipinas, Vicepatrono Real.

Art. 2.º En esta Universidad se darán los estudios necesarios para las siguientes carreras:

Jurisprudencia.

Teología. Cánones.

Medicina.

Farmacia. Notariado.

Art. 3.º Son obligatorios para la organizacion y régimen de la enseñanza las órdenes, planes, programas y reglamentos que se dicten por el Ministerio de Ultramar, y en su caso por el Gobernador general del Archipiélago.

Art. 4.º La Universidad estará regida y administrada por un Rector y un Vicerector nombrados por la Orden de Santo Domingo que tengan el grado de Doctor y sean ó hayan sido Catedráticos. De estos nombramientos se dará inmediatamente cuenta al Ministerio de Ultramar y al Gobierno general de Filipinas. El Rector y el Vicerector prestarán juramento en la forma establecida.

Art. 5.º Las cátedras de Teología, Cánones y Disciplina eclesiástica serán desempeñadas por religiosos de la Orden citada, nombrados por la misma.

Art. 6.º Las vacantes de las demás Facultades se proveerán por el Ministerio de Ultramar, prévias oposiciones v propuesta en terna de un Tribunal de Profesores constituido en la Universidad de Manila.

Art. 7.º Cuando no haya suficiente número de opositores aprobados en Filipinas, se celebrará nueva oposicion en la Península. En este caso el Catedrático que se nombre disfrutará sueldo y sobresueldo, satisfecho este último con cargo á los fondos locales de aquellas Islas.

Art. 8.º Se formará un escalafon por órden de antigüedad de los Catedráticos seglares de la Universidad de Manila, dividido en las tres categorías de entrada, ascenso y término. Las dos últimas no contendrán un número que exceda de las dos terceras partes de los Catedráticos, y estos no podrán subir de una á otra categoría sin haber servido seis años en la anterior. El escalafon será aprobado por el Ministerio de Ultramar, el cual concederá los ascensos en virtud de propuesta reglamentaria.

Art. 9.º Los Catedráticos de entrada gozarán el haber de 5.000 pesetas anuales, 6.000 los de ascenso y 7.000 los de término. Habrá además un Auxiliar para las cátedras de Jurisprudencia y Notariado, y otro para las de Medicina y Farmacia. Estos serán nombrados por el Gobernador general, y cobrarán á razon de 4.000 pesetas anuales por el tiempo en que desempeñen alguna cátedra.

Art. 10. Serán Decanos de las Facultades de Jurisprudencia, de Medicina y de Farmacia los Catedráticos más antiguos de las mismas.

Art. 11. Los derechos de matrículas, grados, títulos y certificaciones se fijarán por el Ministerio de Ultramar á propuesta del Rector informada por el Gobierno general.

Art. 12. Las Facultades de Medicina y Farmacia, aunque constituyendo parte integrante de la Universidad, se instalarán en el Colegio de San José , cuyas rentas, con deduccion del importe de las cargas piadosas y benéficas, se destinarán al sostenimiento de estas cátedras. Las cinco sextas partes del valor de las matrículas en estas asignaturas y la mitad de los derechos de grados, títulos y certificaciones de sus alumnos corresponderán tambien al Colegio mencionado; el resto se aplicará á los gastos generales de la Universidad.

Art. 43. El Rector rendirá anualmente al Vicepatrono Real cuenta de los emolumentos y gastos de la Universidad, y la Orden de Santo Domingo suplirá el déficit que re-

Art. 14. El Vicepatrono Real, á propuesta en terna del Rector, podrá nombrar un Director para el Colegio de San José, confiándole tambien la administracion de sus rentas. A falta de este funcionario ejercerá el cargo de Director-Administrador el Decano de la Facultad de Medicina.

Art. 45. La Orden de Santo Domingo conservará el Colegio de Santo Tomás, anejo á la Universidad, pero trasladará parte de sus cátedras al Colegio de San Juan de Letran. Estos establecimientos y el Ateneo municipal serán los únicos en que se dé por ahora en Manila la segunda enseñanza oficial.

Art. 16. Los cursos preparatorios de las Facultades de Medicina y Farmacia se darán, como los de las otras carreras, en el Colegio de Santo Tomás, empleándose al efecto sus aulas, museos, gabinetes y biblioteca.

Art. 17. La Facultad de Medicina tendrá en el Hospital civil de San Juan de Dios las cátedras de Patología y Clínica quirúrgica y médica, disponiendo de las salas y del anfiteatro construidos en aquel local por la Orden de Santo Domingo. En el mismo Hospital podrá establecerse el laboratorio químico de la Facultad de Farmacia.

Art. 18. El Gobierno general, de acuerdo con el Rectorado, redactará y remitirá con toda urgencia al Ministerio de Ultramar los reglamentos para la ejecucion de este de-

Art. 19. Quedan derogados los decretos de 6 de Noviembre de 1870 sobre la segunda enseñanza y la superior en Filipinas y las órdenes posteriores dictadas para su cumplimiento.

Art. 20. Se restablecen las Reales órdenes de 21 de Diciembre de 1861, Reales decretos de 20 de Diciembre de 1863, 15 de Diciembre de 1865 y 26 de Enero de 1867, en todo lo que no resulte modificado por este decreto y por las resoluciones complementarias del mismo.

Art. 21. Se declara terminado el cometido de la Junta interina de Instruccion pública nombrada en virtud de la órden de 5 de Diciembre de 1870 por decreto del Gobierno general de Filipinas de 23 de Febrero de 1871, y fenecidas todas las Comisiones, poderes y encargos conferidos para la organizacion de la enseñanza secundaria y superior. El Vicepatrono Real adoptará todas las disposiciones que exija el planteamiento de las reformas contenidas en este de-

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Para que la reorganizacion de la Universidad de Manila, basada en el Real decreto de esta fecha, corresponda desde luego á los importantes fines á que va encaminada, y produzca desde el primer curso académico beneficiosos resultados á la juventud estudiosa del Archipiélago filipino, S. M. el Rey (Q. D. G.), atendiendo con preferente solicitud al desarrollo y progreso de la Instruccion pública, ha tenido á bien mandar que la segunda enseñanza y la superior en los establecimientos oficiales de

esas Islas se dé con sujecion á los programas adjuntos. De Real órden lo participo á V. E. para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1875.

L. DE AYALA.

Sr. Gobernador general de las Islas Filipinas.

PROGRAMAS.

SEGUNDA ENSEÑANZA.

Gramática castellana y latina. Elementos de Retórica y Poética.

Nociones de Geografía en general, y de España y Filipinas en particular. Idem de Historia universal. Historia sagrada. Idem de España y de las Islas Filipinas. Aritmética y Algebra. Geometría y Trigonometría rectilínea. Elementos de Física y Química. Nociones de Historia natural. Rudimentos de Lengua griega. Lengua francesa ó inglesa á eleccion de cada alumno. Idiomas tágalo, visayo y chino. Asignatura voluntaria. Psicología, Lógica y Filosofía moral.

Terminados estos estudios podrán los escolares aspirar al grado de Bachiller en Artes.

JURISPRUDENCIA.

Para ingresar en esta, como en las demás carreras, es ne-cesario acreditar con el título de Bachiller ó con las certifica-ciones de exámenes, haber sido aprobado en todas las asignaturas de la segunda enseñanza.

Curso preparatorio. Cosmología. Historia de la Filosofía.

ASIGNATURAS DE LA FACULTAD.

Primer año.. $\{ \substack{ \mathrm{D} \text{ recho romano.} - \mathrm{Primer curso.} \\ \mathrm{Derecho canónico.} }$ Derecho romano.—Segundo curso. Patronato de las Indias. Segundo año. Patronato de las Indias. Elementos de Disciplina eclesiástica, y particular de España. Tercer año.. { Derecho eivil y mercantil. Derecho penal. Cuarto año. Ampliacion del derecho civil, Códigos espa-Derecho público. Quinto año.. Derecho administrativo. Legislacion colonial. Economía política. Sexto año... Estadística. Elementos de literatura general, y literatura española. Sétimo año... Procedimientos judiciales. Práctica y oratoria forenses.

Concluidos estos estudios, se optará al grado de Licenciado en Jurisprudencia, indispensable para el ejercicio de la profesion.

TEOLOGÍA Y CÁNONES.

No se introduce alteracion alguna en los programas vigentes de estas carreras eclesiásticas. La Orden de Santo Domingo podrá establecer para las mismas un curso preparatorio, si lo

NOTARIADO.

Paleografía. Curso preparatorio. Organizacion civil, judicial, eclesiástica y económica de Filipinas.

ASIGNATURAS DE LA CARRERA.

Primer año.. Nociones de derecho civil, mercantil y penal de España.

Segundo año. Teoría y práctica de la redaccion de instrumentos públicos.

Tercer año.. { Idem de actuaciones judiciales. Arancel notarial.

Estudiadas estas materias, los alumnos aprobados recibirán el título de Notarios despues de acreditar que han asistido du-rante dos años al oficio de un Notario ó Escribano público. Esta práctica podrá ser simultánea ó posterior á los años de la carrera.

MEDICINA.

El estudio de la Facultad de Medicina se hará en seis años, y comprenderá las materias siguientes :

(Ampliacion de los estudios de Física y Química. (Idem de Historia natural. Curso preparatorio.

ASIGNATURAS DE LA FACULTAD.

Primer año.. {Anatomía general é Histología. } {Idem descriptiva. } {Ejercicios de Osteología y di-Primer curso. Anatomía general é Histología. Idem descriptiva. Segundo curso. Segundo año. Ejercicios de diseccion. Fisiología.
Higiene privada y pública, leccion alterna.

Patología general, su clínica é Histología pa-Tercer año.. Terapéutica, materia médica y arte de recetar.

(Anatomía quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes. Patología médica.

Idem quirúrgica. Partos, enfermedades de mujeres y niños. Sifiliografía. Cuarto año..

Clínica médica. Primer curso. Quinto año. Clínica de partos y de enfermedades de mujeres y niños. Oftalmología y su clínica.

(Clínica médica. {Segundo curso. Idem quirúrgica.
Medicina legal y Toxicología. Sexto año... Dermatósis y su clínica.

Terminado el estudio de estas asignaturas se optará al grado de Licenciado en Medicina, indispensable para el ejercicio de

FARMACIA.

Curso preparatorio. Historia natural. Química general.

ASIGNATURAS DE LA FACULTAD.

Primer año. Materia farmacéutica correspondiente á los tres reinos de la naturaleza.

Segundo año. Farmacia químico-inorgánica. Tercer año..

Farmacia químico-orgánica. Ejercicios prácticos de determinacion y cla-Cuarto año.. sificacion de objetos de la materia farma-céutica, y principalmente de las plantas me-

Quinto año.. Práctica de operaciones farmacéuticas.

Aprobados estos estudios y despues de justificar que se ha practicado la profesion en una oficina de Farmacia durante do s años, uno de los cuales podrá simultanearse con los cursos académicos, debiendo ser posterior á estos el segundo, se optará al grado de Licenciado en Farmacia, sin el cual no se podrá ejercer la Facultad.

Madrid 29 de Octubre de 1875.—Aprobado por S. M. L. DE AYALA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ÓRDEN.

Exemo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. elevó á este Ministerio en 23 del mes actual manifestando que el Médico segundo D. Antonio Roldan y García, nombrado primero de Ultramar del Ejército de la isla de Cuba por Real orden de 11 de Setiembre último, al que se previno que inmediatamente marchara á Santander á hacerse cargo de la asistencia facultativa del regimiento de caballería que se organizó en aquella plaza y que debia embarcarse para la citada Antilla el 15 del citado mes, no sólo ha desobedecido esta órden no presentándose en su destino ántes de aquella fecha, segun prevenia la mencionada Real órden, sino que tambien abandonó el cargo que se hallaba desempeñando, sin que á pesar de las gestiones practicadas se haya podido averiguar su paradero; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que el expresado Oficial Médico sea dado de baja definitiva en el Ejército, sin que en ningun tiempo pueda volver al servicio, publicándose esta resolucion en la GACETA oficial para que llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares no pueda el interesado presentarse en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1875.

JOVELLAR.

Sr. Director general de Sanidad militar.

Parte detallado de la persocucion hecha á la faccion mandada por los cabecillas Vizcarro y Cucala, hijo, hasta su internacion en Francia.

Capitania general de Aragon. — Gobierno militar de la provincia de Huesca. — Exemo. Sr.: Hallándome el dia 3 del actual en Graus recibí noticia de que una fuerza carlista de 500 hombres, mandada por Escolá, Roca y algunos cabecillas del Centro, se acercaba á la línea del Noguera por el Valle del Bohí.

Inmediatamente dispuse que la contraguerrilla de esta columna y voluntarios del Alto Aragon marchasen à su encuentro, haciendo avanzar hasta Bonansa las cuatro compañías del provincial de Leon, quedando yo con el resto de la columna en Graus á la expectativa de estos movimientos.

Las fuerzas de vanguardia encontraron à la faccion el dia 4, y à su presencia huyeron los carlistas en distintas direcciones, marchando Roca con 60 hombres al Valle de Aran y el resto de la faccion hácia Monrós, dirigiéndose como unos 60

indivíduos à internarse en Francia.

La contraguerrilla al mando del Teniente D. Miguel Novella persiguió al grueso de las fuerzas hasta Bril Castel.

Los voluntarios, mandados por Cagigos, se dirigieron al citado Valle de Aran, donde en union de aquellos buenos y leales montañeses, que se levantaron en somaten á la presencia de las fuerzas, batieron y dispersaron la partida de Roca, haciéndoles heridos y prisioneros.

En esta situación recibo aviso de que una facción de 600 hombres habia atravesado el Noguera Pallaresa, y se habia unido en el Valle de Bohí con las fuerzas carlistas mencio-

Sin perder momento, y temiendo que mi vanguardia pudiera ser envuelta, me puse en marcha, dando tambien orden de avanzar á Leon, dejando convenientemente reforzado el desacamento de Ainza, en la prevision de un avance de los carlistas del Centro, y con órdenes terminantes de guardar los pa-sos del Cinca; telegrafiando á Huesca y á Jaca para que las fuerzas de aquellas guarniciones saliesen á vigilar los pasos

del Gállego y la sendas del Alto Pirineo. Forzando la marcha llegué á Santacreu, donde á las doce de la noche recibí aviso de que las facciones reunidas marcha-ban sobre el Valle de Aran. Temiendo que su intencion fuera dar un golpe de mano á

las fuerzas de voluntarios que se hallaban en aquel punto, me dirigí sin perder momento por Pont de Suert á Vilaller, donde supe que una fuerza carlista de 500 á 600 hombres, mandada por el Coronel Vizcarro y Cucala (hijo), habia atravesado por Senet al Valle de Benasque, con intencion de cruzar à Navar-ra, habiendo el resto de la faccion retrocedido à Cataluña, mar-chando 300 hombres por el puerto de Caldas con direccion al Valle de Aran.

Para prevenir un contratiempo á las fuerzas de voluntarios situadas en aquel punto dispuse que las compañías de Leon, sin detener la marcha y reforzadas con una compañía de carabineros, se dirigieran por el Puerto de Viella á proteger á los voluntarios y á los habitantes del Valle levantados

Con el grueso de la columna regresé á la provincia, siguiendo la pista de la faccion, que marchaba hácia Castanesa.

Un cerrado temporal de agua dificultaba el avance.

Los caminos de la montaña estaban convertidos en torrentes, que hacian más imponente la oscuridad de la noche, y los facciosos se vieron obligados á detener su marcha á las nueve de la noche del dia 8 en las Bordas de Castanesa.

Apresurando mi persecucion llegué à las Paules, haciendo

salir inmediatamente á la contraguerrilla en direccion al Puerto de Sahún para cortar el paso de la faccion; pero las dificultades del temporal, haciéndose por cada momento más insuperables, retrasaron la marcha de esta fuerza, que llegó á Sahún cuando ya los carlistas habian ganado el Puerto.

Por no poder continuar la marcha con la artillería é impedimenta, me detuve en las Paules, haciendo avanzar 200 carabinaras que 40 caballas de España, signiendo al rempore

carabineros con 40 caballos de España, siguiendo al romper el dia la marcha con el resto de la columna.

Los carlistas, perseguidos muy de cerca, llegaron á Plan el dia 9 al oscurecer, en cuyo punto tuvieron noticia de que las fuerzas situadas preventivamente en Ainsa estaban ya colocadas en posicion sobre los infranqueables desfiladeros de Tella y las Devotas, guardando los pasos del Cinca; y temerosos de que avanzando mi columna los sorprendiesen en Plan, despues de reunirse en junta todos los Jefes y oficiales, levantaron un acta con más de cien firmas, en la que hicieron constar la imposibilidad de seguir adelante.

A las doce de la noche del dia 9 emprendieron los carlistas la margha con diversione.

tas la marcha con direccion á Francia, arrojando muchos indivíduos las armas y municiones por los inaccesibles barran-cos del Pirineo.

Las fuerzas mandadas al Valle de Aran, despues de pasar una terrible noche en la penosa ascension del Puerto de Viella, sin que dejase de caer una copiosa nieve, avanzaron dificultosamente hasta la casa denominada Hospital, donde se guarecieron desde las dos á las seis de la madrugada, que conti-nuaron su marcha, poniéndose á la vista de Viella al dia si-guiente, á cuyo punto no habia llegado la faccion, que contra-marché, inducial companya de la collège marchó indudablemente antes de rebasar el Puerto de Caldas. El espíritu de los liberales habitantes del Valle de Aran

se ha reanimado á la presencia de las fuerzas de mi colum-

na, pues hacia mucho tiempo que no se presentaban en aque-lla comarca las fuerzas del Ejército.

Por el Puerto de Plan entraron en Francia el Coronel Viz-carro y Cucala (hijo) con 500 hombres y más de cien oficia-les, cuyas fuerzas, segun noticias, cran los cuadros de los cuatro batallones de Castellon, que habian recibido órden de divisirse á todo trapes á Navarra para culprir sin duda los

dirigirse á todo trance á Navarra para cubrir sin duda las bajas de oficiales y clases de las facciones del Norte.

El comportamiento de mis tropas en esta expedicion ha sido, como siempre, inmejorable, y excuso encarecer una vez más su decision y disciplina, pues su mejor recomendacion

han de hallarla en el imparcial criterio y elevada justicia de V. E.

Todo lo que tengo el honor de poner en su superior conocimiento para los efectos consiguientes.

Dios guarde & V. E. muchos años. Graus 45 de Octubre de 1875.—Exemo. Sr.:—El General, Juan Delatre.—Excelen-

tísimo Sr. Capitan general de este distrito.—Es copia.—El Ccronel Jefe de Estado Mayor, Luis Otero.—V.º B.º—Fajardo.—
Hay un sello que dice: Capitania general de Aragon. Estado

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de Comercio y Consulados.

El Cónsul de España en San José de Costa Rica, en su despacho núm. 42 de 24 de Agosto, remite el siguiente decreto, publicado en aquella República en 20 del mismo mes.

«La Comision permanente: Atendiendo á la exposicion del Poder Ejecutivo de 16 del corriente, y á su iniciativa, Decreta:

Artículo 1.º Se elevan los derechos sobre la introduccion Arteulo 1. Se elevan los derechos sobre la introducción del tabaco picado á 85 centavos por libra de peso bruto, sin necesidad de prévio permiso del Supremo Gobierno.

Art. 2.º Con el presente decreto se dará cuenta al Congreso Constitucional en su próxima reunion o dinaria.

El Poder Ejecutivo.—Dado en el Salon de sesiones. Palacio Nacional. San José, Agosto 20 de 4875.—Firmado.—Mandal A Davilla Drevidase. Juan L. Repuber Securitario.

nucl A. Bonilla, Presidente.— Juan J. Borbon, Secretario.

Palacio Nacional. San José, Agosto 20 de 4875. — Ejecútese.— Joaquin Lizano. — El Subsecretario de Estado, encargado de las Carteras de Hacienda y Comercio, M. Macaya.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 57.

MAR DEL NORTE.

Inglaterra. — Costa E.

MODIFICACION DE LAS LUCES DE LOWESTOFT Y KESSINGLAND. La Trinity House de Londres publica los siguientes avisos:

A causa de las alteraciones introducidas en el aboyamiento de las proximidades de Lowestoft las luces de este punto y la del Kessingland se han modificado, y son ahora como sigue:

La luz inferior de Lowestoft es roja hácia el mar entre N. 45° 45' E. y el S. 4° O. En esta última marcacion la luz cambia de color en la línea que pasa un cable al O. de las boyas North-Holm y Corton NO.; 1 ½ cable al O. de la boya South Scroby Elbow, y 4 ½ cables por el E. de la boya (de campana) Scroby Elbow.

La luz superior de Lowestoft no se eclipsa ya sobre banco Barnard; el sector rojo es visible entre el S. 26° 30' O. y el S. 15° 15' O., y corta á la luz anterior á tres cables de la costa: un buque que procedente del N. se aproxime a Lowestof-Ness no debe entrar en la parte blanca del faro inferior de Lowestoft hasta que deje de ver la roja del faro superior de Lowestoft.

La luz de Kessingland es ahora visible entre el N.

60° 44′ O. y el S. 79° 56′ O.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 48° 30' NO. en 4875.

CUERNOS DE NIEBLA EN LOS FAROS FLOTANTES DE OUTER DOWSING, SHIPWASH Y KENTISH KNOCK. En el corriente mes de Octubre se van á establecer cuernos de niebla de gran fuerza en los faros flotantes de Outer Dowsing, Shipwash y Kentish Knock. En los dos primeros sonarán durante cinco segundos á intervalos de dos minutos, y el de Kentish Knock durante cinco segundos á intervalos de un minuto.

Cartas números 219, 239 y 538 de la seccion II.

Bahía de Helgoland. — Holstein.

Luz de puerto en Büsum. El Gobierno del Schleswig anuncia que desde el 15 de Setiembre se enciende una

luz de puerto en Büsum.

La luz es fija, blanca, elevada 9,9 metros sobre el nivel medio del mar, y con atmósfera despejada podrá avistarse á distancia de cinco millas en todo el horizonte. Tiene por objeto facilitar durante la noche el paso del Russenloch, que establece la comunicacion entre el Norder y el Süderpiep.

El faro, que es de madera, está en la parte superior del muelle al O. de la esclusa del puerto, elevado 5,7

metros sobre las pleamares ordinarias.

La linterna está sobre una percha colocada sobre el

Situacion 54° 7' 44" lat. N., y 15° 4' 8" long. E.

Carta núm. 45 de la seccion II.

Rio Escalda.

Luces, boyas etc. en el rio Escalda. El Gobierno neerlandés anuncia las alteraciones del fondo y boyas del banco De Wandelaar, y las del alumbrado del rio

El banco De Wandelaar à la entrada del canal Wie-lingen tiene un fondo medio de 6,4 à 7,3 metros, con un cabezo de 4,5 metros cerca de su extremo occi-

BOYA. Próximamente tres cables al S. 27-30 O. de este cabezo, y por 8,8 metros, está fondeada una boya cónica, pintada á fajas horizontales negras y rojas, con asta y globo: está cási en la enfilacion de la iglesia de Uitkerke con la parte O. del hotel West Bath, Blankenberghe; la iglesia de Heijst, enfilada con las compuertas de salida de Stakerdum, y la iglesia de Blankenberghe demorando al S. 45° 37′ E.

La luz de West Kapelle queda oscurecida cuando demora al O. del S. 5° O. para marcar los bancos Banjaard. Tambien se construye al N. de West Kapelle un faro que exhibirá una pequeña luz que servirá de guia para la entrada de Oostgat.

La luz de Oosterhoofd, que era fija, blanca, se ha

cambiado en fija, roja.

La luz de Zierikzee Val aparece roja cuando demora al E. del N. 32° 30′ E.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 47° 30' NO. en 1875.

Carta núm. 526 de la seccion I.

Madrid 21 de Octubre de 1875. - CLAUDIO MONTERO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

Los tenedores de carpetas provisionales representativas de bonos del Tesoro de la segunda emision decretada en 26 de Junio de 1874, que comprendan los bonos señalados con los números 266.001 al 270.000, pueden solicitar desde el miércoles 3 del próximo Noviembre, de una á cuatro de la tarde, el canje de aquellas por estos, presentando sus pedidos en la Seccion de Bonos y Billetes de esta Direccion general, que impresos se les facilitarán en la portería de la misma. Madrid 29 de Octubre de 1875.—El Director general, Eche-

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 2 del próximo Noviembre, de diez á dos de la tarde:

Resguardos al portador, amortizacion de 1873, números 442

al 453 de señalamiento, ámbos inclusive.

Idem id. no depositados, intereses del segundo semestre de 1874, números 1,308 al 1.315 de señalamiento, ámbos inclu-

Madrid 29 de Octubre de 1875.-El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 3 del próximo Noviembre, de diez á dos de la tarde:

Resguardos al portador, amortizacion de 1873, carpetas números 454 al 464 de señalamiento, ámbos inclusive.

Idem id. no depositados, intereses del segundo semestre de 4874, números 1.316 al 1.323 de señalamiento, ámbos in-

Madrid 29 de Octubre de 1875.—El Director general, Miguel

Los imponentes que hayan presentado resguardos de depósito de antiguas cartas de pago para que sean canjeadas por resguardos al portador, y cuyas carpetas hayan sido señala-das con los números 4 al 8, ámbos inclusive, pueden presen-tarse en estas oficinas el dia 5 de Noviembre préximo, de diez á dos de la tarde, á recibir los resguardos de los nuevos va-

Madrid 30 de Octubre de 1875.-El Director general, Miguel

Alegre Dolz.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

De órden de la Direccion general del Tesoro, el dia 2 del próximo Noviembre, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de in-tereses de carpetas provisionales de bonos del Tesoro de la segunda emision del vencimiento de 31 de Diciembre de 1874, señaladas con los números 330 al 332 de presentacion y 330

al 332 de órden para el pago, é importantes 14.250 pesetas. Madrid 29 de Octubre de 1875.—El Tesorero Central, Fran-

cisco de Goicoechea.

menesterio de la colernacion.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Pliego de condiciones para la adquisicion en pública subasta del

suministro de carnes para el hospital del Rey, en Toledo. 1.º Se saca á pública subasta el suministro por término de un año de toda la carne de vaca y carnero que se necesite, sin limitacion alguna, en dicho hospital desde el dia en que quede aprobado definitivamente el remate por la Superio-

2. Las carnes han de ser frescas, bien desangradas, y cuando ménos iguales á la mejor que se expenda al público. El carnero será de riñon cubierto, excluyéndose por lo tanto los bolones ó bolsas de castracion. Dichas carnes se án entregadas en el establecimiento libres de todo gasto de conduccion ú otro alguno, y á hora en que su reconocimiento y peso pueda efectuarse sin luz artificial, verificándose su pago por mensualidades vencidas.

sualidades vencidas.

3. La subasta tendrá lugar el dia 42 del próximo Noviembre, à las dos de la tarde, en Madrid ante el Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia ó persona que este delegue, y en Toledo en la Direccion del hospital, presidiendo el acto el Director del mismo, asistido del Secretario-Contador y Escribera carregnezione. bano correspondiente.

4. Los tipos de precios para la subasta se fijarán oportunamente por el Ilmo. Sr. Director general en pliego reservado. 5. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con estricta sujecion al siguiente modelo:

«D. N. N., vecino de....., habitante en....., núm....., y de profesion.....; habiéndome enterado del pliego de condiciones publicado, me conformo con todas y me obligo á suministrar las carnes al hospital del Rey, en Toledo, á los pre-

Carne de vaca, á..... céntimos de peseta el kilógramo. Carne de carnero, á..... céntimos de peseta el kilógramo.

(Fecha y firma del proponente.)»

Las cantidades se escribirán en letra clara y bien legible, se expresarán por céntimos de peseta precisamente.

6. Se admiten proposiciones por cada uno de los artículos separadamente; pero será preferida la que comprenda los dos, con tal que los precios propuestos en esta no resulten ménos ventajosos que los de aquellas y no excedan de los fijados en

el pliego reservado.
7.ª Para tomar parte en la subasta se acreditará por medio de la correspondiente carta de pago haber consignado en la Caja general de Depósitos, ó en su sucursal de Toledo, la can-tidad de 500 pesetas en efectivo metálico como garantía pro-

visional.

8. No serán admisibles las proposiciones que excedan en algo de los tipos fijados en el pliego reservado.

9. Se tendrá por no presentada toda proposicion que altere en lo más mínimo la redaccion del modelo comprendido en la

40. Igualmente se tendrá por no presentada cualquier proposicion que no resulte garantida con el depósito que se expresa en la condicion 7.

11. En el dia y hora señalados, el Sr. Presidente declarará abierta la subasta, presentándose los pliegos de proposiciones en el término de 45 minutos. Trascurrido este período se pro-cederá por el Notario á abrir y leer en alta voz los pliegos de proposiciones por el órden numérico de su presentacion, tomando nota de ellos y de las cartas de pago respectivas y desechándose los que en virtud de las condiciones 9.º y 10 no deban ser admitidos. Luego se abrirá el pliego que contenga los tipos, y el Sr. Presidente adjudicará el remate, á reserva de la aprobacion por la Superioridad, al licitador que hubiese hecho la proposicion más ventajosa dentro de los tipos acor-dados, extendiéndose el acta correspondiente.

42. En el caso de resultar que dos ó más de las proposiciones admisibles y más ventajosas sean iguales, se procederá á licitación verbal entre las personas que las hubiesen hecho, fijándose antes por el Sr. Presidente el tiempo que aquella ha de durar. Terminado este, si no se hubiese hecho mejora alguna, ó resultase nuevo empate, se preferirá entre estas proposiciones la que se hubiere presentado primero segun el nú-

43. Terminado el acto de la subasta se devolverán á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas las cartas de pago respectivas del depósito provisional.

14. La carta de pago del depósito hecho por el licitador á cuyo favor quedase el remate se conservará unida al expediente, y si el remate es aprobado por la Superioridad no

será devuelta hasta que constituya la fianza definitiva.

45. Por via de fianza definitiva á la seguridad del contrato quedará retenido en la Depositaría de la Beneficencia el importe del consumo de un mes.

16. Este contrato es á suerte y ventura, y por lo tanto el rematante no podrá obtener dispensa de su cumplimiento en todo ni en parte, aumento de precio ni indemnizacion de otra especie cualquiera.

17. Si el contratista no entregase la carne á la hora que se le pidiese, ó la que presente no reuna las condiciones expresadas en este pliego, à juicio del Director del establecimiento ó persona que este delegue, sin admitir el de árbitros por parte del rematante, se procederá á comprar otra que las reuna, quedando responsable el rematante con su fianza y bienes de la diferencia del precio y de los perjuicios que se originen al establecimiento, cuya responsabilidad se exigirá administrativa y ejecutivamente por los trámites de la via de apremio, con arreglo á lo prevenido en el art. 11 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. En cualquier caso de duda sobre el cumplimiento del contrato se dará cuenta á la Superioridad para su resolucion, sin admitir otro recurso que el establecido por el art. 12 de dicho Real decreto.

48. Luego que se haya terminado el servicio y se acredite por medio de certificación del Director del hospital que no resulta responsabilidad alguna contra el rematante, se cancelará la fianza expresada en la condicion 15.

49. Todos los gastos del remate, otorgamiento de escritura y copias, así como la insercion de este pliego de condiciones

en la GACETA y en el Diario de Avisos, serán de cuenta del

rematante.
Madrid 12 de Octubre de 1875. — El Director general, Ramon de Campoamor.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Tribunal de oposiciones

á la Cátedra de Clinica médica, vacante en la Universidad de Valencia.

Los señores opositores D. Antonio Velazquez de Castro y D. Julio Magraner y Marinas se servirán presentarse el mártes 2 de Noviembre, á las tres de la tarde, en el Decanato de la Facultad de Medicina, para actuar en el primer ejercicio. Madrid 29 de Octubre de 1875.—El Vocal Secretario, Ra-

mon Félix Capdevila.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputacion provincial de Madrid.

Comision provincial.

En el recurso de alzada interpuesto por el Exemo. Sr. Don Guillermo Rolland, vecino de esta capital, contra el acuerdo adoptado por el Exemo. Ayuntamiento de la misma, fecha 22 de Febrero último:

Resultando que en 6 de Noviembre de 1868 D. Guillermo Rolland solicitó del Exemo Ayuntamiento de esta capital permiso para construir una cerca y pabellones en terrenos de su propiedad, situados en la confluencia de las calles de Santa Engracia y paseo de Wintuikuyssen, acompañando el diseño que obra en el expediente:

Resultando que el Ayuntamiento en 41 de Enero de 4869, oido el dictámen emitido por la Comision de obras, prévio in-forme del Arquitecto municipal D. Alejo Gomez, que propuso

la concesion del permiso con ciertas condiciones facultativas, acordó hallar conformes las operaciones practicadas por el Arquitecto, pero que respecto del terreno que se habia de expropiar al D. Guillermo Rolland debia justificar este su propiedad con presencia de los títulos, y que sobre el abono del valor del mismo habia de atenerse á lo que previene la ley de

ensanche:
Resultando que D. Guillermo Rolland presentó escrito en 4
de Marzo de 4869 pidiendo se procediese por peritos nombrados por ámbas partes á la medicion y justiprecio de los terrenos de su propiedad ocupados en épocas anteriores para via
pública hasta una superficie de 45.497 piés cuadrados, segun aparecia de los testimonios de apeos antiguos y planos que al efecto acompañaba:

efecto acompañaba:

Resultando que el mismo interesado, en sus instancias de 24 de Marzo y 24 de Mayo de 1871, 15 de Marzo, 9 y 10 de Agosto de 1872, insistió en la anterior reclamacion, así como en otra de 20 de Junio de 1873, à la cual acompañó nuevos planos, rectificando el cálculo de los terrenos cuya indemnizacion solicitaba, dejándolos reducidos à 42.757 piés 28 décimos cuadrados, los cuales podian compensársele en igual superficie edificable de la pertenencia del Municipio, como ya lo tenia pedido en algunos de los relacionados escritos, de conformidad con lo propuesto por los Letrados consistoriales:

Resultando que pasado el expediente á la Comision de ensanche, se han oido repetidamente los dictámenes del Arquitecto municipal, Junta consultiva y Cuerpo de Letrados, viniéndose en último estado al acuerdo del Ayuntamiento de 22 de Febrero del presente año, en el cual, conformándose con el

de Febrero del presente año, en el cual, conformandose con el parecer de la indicada Comision, se ha resuelto dejar sin efecparecer de la muicada Comisson, se na restento dejar sin electo todo lo actuado desde el dia 44 de Enero de 4869 en adelante, á reserva de que D. Guillermo Rolland ejercite su derecho para la indemnizacion en la via y forma que crea conveniente, previniéndole presente los títulos de propiedad del
terreno que dice le pertenece entre el paseo de Santa Engracia terreno que dice le pertenece entre el paseo de Santa Engracia y la calle del General Wintuikuyssen, con arreglo á lo prevenido en la Real órden de 40 de Marzo de 4854: que justificada la propiedad de dicho terreno se le conceda el permiso que solicitó para construir una cerca y pabellones en 6 de Noviembre de 4868 y se proceda á la indemnizacion de los 268 piés y 43 décimos cuadrados, en los términos y bajo las condiciones indicadas por el Arquitecto municipal en su informe de 26 de Diciombre del prégudo 260, develviéndos al mismo Rode Diciembre del referido año, devolviéndose al mismo Rolland el testimonio del apeo y planos presentados para uso de

Resultando que D. Guillermo Rolland presentó una solicitud á la Comision de ensanche con fecha 21 de Agosto de 1873, la cual aparece escrita en papel simple:

Resultando que en la sesion pública de 2 del corriente mes el Licenciado D. Pedro Luis Ramos Prieto, à nombre de Rolland, ha solicitado que el acuerdo de este Comision provincial se publique integro en la GACETA, Boletin oficial de la provincia y Diario oficial de Avisos de Madrid, fundándose en que el conocimiento del mismo ha de ser de grande interés nara los numerosos propietarios de Madrio in voce tambien se adhirió el Letrado del Municipio D. Luis

Visto el Real decreto de 25 de Abril de 4867, aprobando, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros y con el dictámen del Consejo de Estado en pleno, el reglamento para la ricursión de la la la de 20 de Visto III. ejecucion de la ley de 29 de Junio de 1864 relativa al ensanche de las poblaciones:

Visto el texto de la disposicion general del mencionado reglamento, en la cual se prescribe que cuando no puedan ó no deban regir para la zona de ensanche las Ordenanzas de construccion y policía urbana vigentes para el interior de la lo-calidad, los Ayuntamientos, oyendo á la Junta de ensanche, propongan las nuevas al Gobierno:

Vista la Real órden que en 3 de Mayo de 4867 el Gober-nador de la provincia comunicó al Alcalde Corregidor de Ma-drid en la qual á excitacion del Ayuntamiento la Reina (O. D. G.)

drid, en la cual á excitacion del Ayuntamiento, la Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de ensanche, se sirvió establecer las prescripciones á que debe sujetarse el que solicite licencia para edificar en la zona de ensanche de Madrid, y en virtud de cuya segunda prescripcion, si el interesado no obtiene ninguna resolucion dentro del término de 15 dias á contar desde la entrega de su instancia, tiene derecho á comenzar á construir con arreglo al plano y memoria presentados y á la alineacion que le hubiese sido dada:

Visto el art. 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de ensanche, ordenando que luego que se apruebe el proyecto del de una poblacion se proceda á instruir los expedientes de expropiacion que se refieran á las obras en lo relativo á las calles, plazas, paseos, mercados y demás establecimientos

Visto el art. 91 de la Constitucion del Estado, en virtud del

cual á los Tribunales de justicia corresponde el conocimiento de los asuntos civiles y criminales:

Visto lo dispuesto acerca del uso de papel sellado: Considerando que las únicas disposiciones que, como dictadas de conformidad con lo prescrito en el reglamento de 25 de Abril de 1867, deben aplicarse à los expedientes de licencia para edificar en la zona de ensanche son las contenidas en la Real orden de 20 de Abril de 1867, las cuales el Ayuntamiento

Real órden de 20 de Abril de 4867, las cuales el Ayuntamiento no puede modificar por su propia autoridad, y si sólo sometiéndose préviamente à los trámites prescritos en la disposicion general del reglamento arriba mencionado:

Considerando que la instancia de D. Guillermo Rolland, fecha 4 de Marzo de 1869, solicitando del Ayuntamiento el pago ó compensacion de 45.497 piés de terreno, no debió tramitarse en union con la de 6 de Noviembre de 1868, en que había pedido licencia para edificar, puesto que se referia á objeto de todo punto ajeno á la cuestion en la primera promovida:

Considerando que esta última instancia de D. Guillermo Rolland no podia tener por objeto la indemnizacion por causa de expropiacion, como por mucho tiempo se ha supuesto por el Ayuntamiento, toda vez que del terreno cuyo abono ó compensacion reclamaba no habia podido ser desposeido por ex-

propiacion, puesto que nunea se habia instruido para ello expediente en la forma prescrita por las leyes:

Considerando que estando el Ayuntamiento de tiempo atrás, segun Rolland reconocia, en posesion del mencionado terreno, habria podido haber intrusion y detentación, per nunea. expropiacion por parte del Municipio, por cuyo motivo lo pre-tendido por Rolland no debió ser objeto de expediente admi-nistrativo, pues cualquiera que su forma fuese entrañaba la reclamacion de su derecho civil:

Considerando que al reconocer el Ayuntamiento que el reconsiderando que ai reconocer el Ayuntamiento que el re-currente perderá de su propiedad 268 piés 43 décimos cuadra-dos de terreno para via pública en el momento de obtener la licencia para edificár, se verificará entónces una verdadera expropiacion; y que siendo en la zona de ensanche debe rea-lizarse en la forma prescrita por la ley de 29 de Junio de 1864 y reglamento de 25 de Abril de 1867:

Considerando que en el expediente aparece en papel simple un do chento que ha debido ser extendido en el del sello determinado por las disposiciones vigentes:

Considerando que el ar. 40 de la ley de 3 de Junio de 1870, al ordenar que los acuerdos de esta Comision se publiquen en extracto, no prohibe la publicacion integra de los mismos, y que esta se halla en perfecta armonía con el espíritu del legislador, que es el de facilitar el conocimiento de las resoluciones y la intervencion de los administrados en los actos de sus representantes;

La Comision provincial, citadas las partes, en cumplimiento del art. 64 de la ley orgánica provincial vigente, ha

1. Revocar en su segunda disposicion el acuerdo del Ayuntamiento de Madrid fecha 22 de Febrero de este año, y confirmar el de 11 de Enero de 1869, ordenando que se conceda á D. Guillermo Rolland la licencia que solicitó en 6 de Noviembre de 4868, con arreglo á las prescripciones de la Real

orden de 20 de Abril de 1867.

2.º Confirmar el acuerdo referido del Ayuntamiento en lo que por él se deja sin efecto lo indebidamente actuado á consecuencia de la instancia que en 4 de Marzo de 1869 produjo

3. Declararse esta Comision incompetente para resolver sobre la pretension de D. Guillermo Rolland relativa al abono ó compensacion por parte del Ayuntamiento de 43.757 piés 28 décimos cuadrados de terreno.

Ordenar al Ayuntamiento instruya el expediente de expropiacion de los piés de terreno que con arreglo al plano de ensanche tome à Rolland para via pública, en la forma prescrita por el art. 44 del reglamento de 25 de Abril de 1867, y de conformidad con el acuerdo de esta Comision fecha 12 de Junio último, que oportunamente le fué comunicado, observando las disposiciones legales en vigor.

5.° Que por quien corresponda, con arreglo á las disposiciones vigentes, se reintegre á la Hacienda del valor del pa-

pel sellado que debió emplearse en el documento presentado por Rolland en 21 de Agosto de 1873.

6.º Que el presente acuerdo se publique integro en la Gacerta de Madrid, Boletin oficial de la provincia y Diario de Avisos, comunicándose al Ayuntamiento, á D. Guillermo Rolland, tenióndos per esparado el acuerdo de 20 de Fabrica de 1800 de 180 lland, teniéndose por confirmado el acuerdo de 22 de Febrero

en lo que expresamente no sea revocado por el presente. Madrid 5 de Octubre de 1875.—El Vicepresidente, Marqués de Retortillo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administracion económica de la provincia de Tarragona.

Con arreglo al art. 65 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, se llama, cita y emplaza para que en el término de ocho dias se presenten en las oficinas de esta Administracion à los Sres. D. Manuel Heredia y D. Ramon Olcina, Tesorero y Contador respectivamente que fueron de esta provincia en el mes de Febrero de 4869, ó apoderen persona, con el fin de que pueda enterárseles de un asunto que les consignar provincia de recepciones. concierne; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya

Tarragona 27 de Octubre de 1875.—Domingo J. Blanco.

Administracion económica de la provincia de Toledo.

Ignorándose el paradero de D. Cayetano Acuña, ó sus herederos, se les cita por el presente anuncio, á fin de que en el término de 15 dias se presenten por sí ó por medio de apoderado en el Tribunal de Cuentas del Reino, Sala primera de Reintegros, con objeto de enterarse del estado en que se encuentra el expediente de apelacion interpuesta como responsable subsidiario de D. Antonio Lacarrera, Administrador de Estancadas que fué de Esquivias en el año de 1855; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Toledo 27 de Octubre de 4875.—El Jefe económico, José

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 28 de Occubre de 1875.

Núm. 387 Angel Gonzalez.—Bilvestre. Basilio Fernandez.-Murcia.

Bernarda Perez.—Sonseca.

Eugenio Sanchez.—Valencia.

391 Hilaria Fernandez.—Alcalá de Henares.

Julian Montero.—Carabanchel. Juan Búrgos.—Montanche.

394 José Echevarria.—Murcia.

Madrid 29 de Octubre de 1875. - El Administrador, Martin Botella.

Secretaria de la Capitania general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

Habiendo resultado desierta la subasta celebrada el dia 14 de Agosto último del arrendamiento de la almadraba denominada Torre de la Atalaya, del distrito de Conil, se saca nuevamente á pública licitacion el enunciado arrendamiento por el tiempo de cuatro años, que empezarán á contarse desde la próxima temporada, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposicion inserto en la Gaceta de Madrid, núm. 209, de 28 de Julio último y Boletin oficial de la provincia de Cádiz, número 443, de 29 del mismo, no admitiéndose proposicion que proposition que la capacidad de 2000 recetas que esta de la capacidad de la c no cubra anualmente la cantidad de 2.250 pesetas, que es el tipo fijado; quedando señalado por esta Junta económica para el nuevo acto que ha de tener lugar ante la misma y la Co-mandancia de Marina de Cádiz, el dia 14 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, á cuya hora debe principiar; y se advierte que el mencionado pliego de condiciones se hallará tambien de manifiesto con el reglamento de almadrabas en esta Secretaria de mi cargo y la citada Comandancia de Marina de Cádiz para conocimiento de los licitadores á las horas hábiles de oficina de los dias no feriados. San Fernando 27 de Octubre de 1875.—Eduardo Montojo.

Habiendo resultado desierta la subasta celebrada el dia 14 de Agosto último del arrendamiento de la almadraba de-nominada Torre del Puerco, del distrito de Conil, se saca nuevamente á pública licitacion el enunciado arrendamiento por el tiempo de cuatro años, que empezarán á contarse desde la próxima temporada, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposicion inserto en la Gaceta de Madrid, núm. 209, de 28 de Julio último, y Boletin oficial de la provincia de Cádiz, núm. 142, de 28 del mismo, no admitiéndose proposicion qué no cubra anualmente la cantidad de 1.500 pesetas, que es es tipo fijado; quedando señalado por esta Junta económica para el nuevo acto, que ha de tener lugar ante la misma y la Co-mandancia de Marina de Cádiz, el dia 14 de Diciembre próxi-mo, á las doce y media de su mañana, á cuya hora debe principiar el acto; y se advierte que el mencionado pliego de condiciones se hallará tambien de manifiesto con el reglamento de almadrabas en esta Secretaría de mi cargo y la ci-tada Comandancia de Marina de Cádiz para conocimiento de los licitadores á las horas hábiles de oficina de los dias no

San Fernando 27 de Octubre de 1875. — Eduardo Montojo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcaldía de Higueruela.

D. Francisco García Diaz, Alcalde constitucional de esta

Hago saber que por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano municipal de la misma, dotada con el sueldo anual de 950 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia de 200 familias pobres; y el Ayuntamiento y Junta de asociados ha acordado anunciarla para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas en esta Secretaría en el término de 15 dias, contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia.

Consta este pueblo de más de 700 vecinos, con los que deducidas las 200 familias pobres podrá contratar el Facultativo para la asistencia.

La misma Junta municipal ha acordado crear una plaza de Farmacéutico municipal con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de dicho presupuesto, y se anuncia para que los que á ella aspiren presenten sus so-

licitudes en la Secretaría en el expresado plazo. Higueruela 25 de Octubre de 1875.—Francisco García.—Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta, Matías Lopez.

Alcaldia de Malagon.

Hallándose vacante por dimision del que la obtenia una de las plazas de Médico titular de esta villa, dotada con 1.000 pesetas anuales por la asistencia de 300 familias pobres, quedando á su favor las igualas con el resto del vecindario, ha acordado el Ayuntamiento anunciarla al público, á fin de que los que deseen aspirar á ella presenten en la Secretaría del mismo sus solicitudes documentadas en el preciso término de 30 dias, contados desde su insercion en el Boletin oficial y GACETA DE MADRID.

Malagon 23 de Octubre de 1875.—P. O., el primer Teniente Alcalde, Cipriano García de Mariño.

Alcaldía de Aldea Nueva.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo dotada con el sueldo anual de 1.200 pesetas, pagadas del presupuesto municipal, por la asistencia facultativa de los enfermos pobres designados de beneficencia, quedando el Profesor en libertad de celebrar contratos particulares con los demás vecinos de la po-

El pueblo es sano, situado á tres leguas de Talavera de la Reina, cabeza de partido, y nueve de Toledo, capital de pro-

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente del Ayuntamiento dentro del término de 30 dias, contados desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid.—El Alcalde, José García.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

Gaucin.

D. Rafael Perez de Torres, indivíduo del ilustre Colegio de Abogados de Málaga y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente y en virtud de lo mandado se llama por este primer edicto á Bernardino Fernandez Martinez, cuyo paradero se ignora, citándosele para que dentro del término de 30° dias comparezca por sí ó por medio de representante autorizado á usar de su derecho en los autos de testamentaria pendientes en este Juzgado por finamiento de Doña Vicenta Romero Carretero, vecina que fué de la villa de Córtes; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya

Dada en Gaucin à 21 de Octubre de 1875.—Rafael Perez de Torres.-Por su mandado, por la Escribanía de D. T. de Molina, Pedro Barroso.

Rucima.

D. Eduardo Diaz de Quintana, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa &c.

Doy fé que en el mismo y por mi Escribanía se sigue causa criminal de oficio contra Juan Vega Contreras y Antonio Olmo Ochando sobre desórden público, en la que se encuentra la siguiente

«Requisitoria.—D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Estéban Monereo y Charte, Juez de grimera instancia de esta villa y su par-

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado. y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de eficio contra Juan Vega Contreras, de 23 años de edad, estatura cinco piés, celor claro, poca barba, ojos melados, nariz gruesa, pelo rubio, y Antonio Olmo Ochando, de la misma edad, estatura mediana, color trigueño, cara oval, pelo y cejas negras, ojos melados, nariz chata, los dos vecinos de Campillo de Arenas, soldados que fueron del regimiento infantería de Bailén, núm. 24, primer batallon, quinta compañía, sobre desórdenes públicos, en la que por sentencia de este Tribunal, fecha 19 de Marzo de 1874, se les condenó á cada uno en la pena de cuatro meses de arresto mayor, cuarta parte de costas y gastos del juicio, mandando citarlos y emplazarlos para ante S. E. la Audiencia del distrito, donde comparecieran á usar de su derecho dentro del término de la ley. En su consecuencia, y habiendo sido inútiles cuantas diligencias se han practicado hasta la fecha para averiguar su paradero, por auto del dia de hoy he acordado proceder á la busca de los dos procesados y su llamamiento para que en el término de 10 días comparezcan en este Tribunal á hacerles la citacion y emplazamiento acordados; con apercibimiento que de no hacerlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar; y siendo de presumir que se encuentren en las circunscripciones de los Juzgados de primera instancia de Jaen, Alcalá la Real, Mancha Real y Cazorla, les pido y encargo, así como á los demás Sres. Jueces en cuya circunscripcion se encuentren, y á las Autoridades y agentes de la policía judicial que supieren el paradero de aquellos, procedan a su busca y llamamiento en la forma acordada en la providencia de que se ha hecho mérito.

Dada en Huelma á 20 de Octubre de 1875.—Estéban Monereo.—Por su mandado, Eduardo Diaz.»

Está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente que firmo en Huelma á 20 de Octubre de 1875. Eduardo Diaz.

Huelva.

D. Nicolás Antonio Suarez, Juez de primera instancia de

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Almodóvar Martin, natural de Cádiz, de este domicilio, de oficio minero, para que á término de 45 dias se presente en este Juzgado á evacuar una diligencia en la causa instruida con motivo á la lesion que se infirió en el ferro-carril de Riotinto.

Dado en Huelva á 7 de Octubre de 1875.—Nicolás Antonio Suarez .- Por mandado de S. S., Vicente Muñoz y Caballero, Escribano.

D. Nicolás Antonio Suarez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Antunes y Alamio, natural de Cádiz, operario que era en los trabajos del ferro-carril de Riotinto á esta capital, para que á término de 15 dias se presente en este Juzgado á evacuar una diligencia en la causa que se ha instruido con motivo á la lesion que le fué causada en esta capital en la noche del 3 de Mayo último.

Dado en Huelva á 15 de Octubre de 1875.—Nicolás Antonio Suarez .- Por mandado de S. S., Vicente Muñoz y Caballero, Escribano.

Liria.

D. Francisco Palau y Sagrera, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo por término de nueve dias á Alberto Alonso y Garrido, soltero. vecino de Benaguacil, para que se presente en este Juzgado en horas de audiencia á oir la notificacion del auto de 12 de Julio último, acordado en la causa que se sigue al mismo y otros sobre sustraccion de frutos y resistencia al Juez municipal de Benaguacil; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Liria á 11 de Octubre de 1875.-Francisco Palau.-Por su mandado, Elías Martinez.

D. Antonio Casanova y Solis, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lucena y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á los que se crean acreedores de D. Joaquin Granell y Rovira, de esta vecindad, para que el dia 6 del mes de Noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, se presenten en este Juzgado y en su sala-audiencia, sita en la plaza de Don Alfonso XII, casa núm. 11, para celebrar la junta general de que trata el art. 539 de la ley de Enjuiciamiento civil, á que se les convocó para el dia 20 de Setiembre último, la cual no tuvo efecto por no haber concurrido suficiente número;

previniéndeles que deben presentarse por sí ó por medio de apoderados, con los títulos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento de no ser admitidos caso contrario, y que si no se presentan se acordará con los que concurran, sea cualquiera su número y haberes, parándoles el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en mi proveido de 5 del corriente, dictado ante el infrascrito en el expediente concurso voluntario de acreedores con cesion de bienes, provocado á nombre del mismo.

Dado en Lucena á 9 de Octubre de 4875.—Antonio Casanova.—Por mandado de S. S., Licenciado Felipe de Blanca. —P

Madrid.—Centro.

D. Francisco Bernad y Ramirez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Rafael San Juan y Rubic, natural de Borja, hijo de Julian y de Josefa, soltero y soldado que ha sido del cuerpo de Ingenieros, y de 27 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 40 dias, contados desde la publicacion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, situado en la planta baja del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas Reales, á fin de oir una notificación por consecuencia de un artículo de prévio y especial pronunciamiento formado á virtud de lo mandado por la Superioridad en causa contra el mismo y etro per atentado y resistencia á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en otro caso, y de pararle las providencias que se dicten el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares se sirvan disponer la averiguación del paradero de dicho procesado, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Madrid á 26 de Octubre de 4875.—Francisco Bernad. — Per mandado de S. S., Manuel de las Heras, Escribano.

Madrid.—Congreso.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte y á mi testimonio penden los autos pronovidos per el Procurador D. José Cirilo Diaz á nombre de D. Antonio Dieguez con Doña Elisa Cuevas Villafuertes y su bija Doña Severina Mas sobre que se le declare pobre para litigar e on las mismas, en cuyos autos se ha dictado la si-

«Providencia.—Madrid 48 de Setiembre de 4875.—Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.—Por presentado el antem er escrito, que se incorporará á los autos de su referencia, se h à por acusada la rebeldía á Doña Severina Mas, y se declara evad audo el traslado que se la confirió por providencia de 13 de Julio último; hágasela saber esta providencia en la misma for ma que se ha verificado anteriormente, y continúense los autos en su ausencia y rebeldía, entendiéndose con los estrados del Juzgado las sucesivas diligencias.

Lo mando y rubrica el Sr. D. Nicolás Castillejo, de que yo el Escribano dey fé.—Hay una rúbrica.—Juan Zozaya.»

En su virtud, è ignorándose el actual domicilio de Doña Severina Mas, por la presente cédula se la hace saber y notifica en forma la providencia inserta.

Madrid 49 de Octubre de 1875.—El actuario, Juan Zozaya.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte se cita, llama y emplaza por segundo y último término á D. Federico Villamor y Fernandez, á D. Antonio Villamor y Peña, y á los herederos que pueda tener Deña Angela Diaz, cuyo domicilio es desconocido, para que en ci plazo de 43 dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribania del actuario á contestar la demanda que contra los mismos y etros ha entablado Doña Carolina Villamor y Peña sobre nulidad de la particion de bienes hecha al fallecimiento de D. Vicente Villamor.

Madrid 28 de Octubre de 4875.—V.º B.°—Jacobo Recarey.— El actuario, Antonio García. X—579

Madrid.—Nospicie.

Por el presente, en virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hespicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á Francisco Guia, comisionista, que ha vivido en la calle de San Hermenegildo, núm. 3, cuarto tercero, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á prestar declaración en cansa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid à 27 de Octubre de 1878.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

Madrid.—Mospital.

D. Felipe Valero y Seriola, Juez de primera instancia del distrito del Hespital de esta Corte.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento à lo mandado por la Superioridad de esta Audiencia, se cita y emplaza à D. Fernando García Bordona, vecino de esta Corte, que vivió en la calle del Limon, núm. 20, cuarto tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 40 dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia, para la práctica de cierta diligencia en causa que se sigue contra el mismo por injurias; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Rucgo y encargo á todas las Autoridades y Corporaciones procedan á la busca y conduccion á este Juzgado del referido D. Fernando García Bordona.

D. Fernando Garcia Bordona.

Dada en Madrid á 25 de Octubre de 4875.—Felipe Valero.—
Por mandado de S. S., Antonio Burruezo.

En virtud de providencia del Sr. Jucz de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid, se cita y llama por este edicto y término de nueve dias á Gregoria Sanchez, cuyo domicilio, paradero y demás circunstancias se ignoran, que estuvo en clase de sirvienta hace próximamente un año en casa de Doña Adela Galiana Albaladejo, calle del Salitre, núm. 31, piso principal, para que comparezca á declarar en causa que me hallo instruyendo por estafa; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 27 de Octubre de 4875.—Felipe Valero.— En virtud de habilitacion, José María I. Sierra.

Madrid.—Palacio.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio ha resuelto con fecha de hoy se cite á Casimiro García Gonzalez, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en su sala-audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el dia siguiente al de la insercion, á las doce de su mañana, á prestar declaracion en causa criminal; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 305, 312 y 52 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que pueda hacerse la citación acordada, expido la presente cédula original en Madrid á 20 de Octubre de 4875.— Por el Escribano Reyter, Fernando Beltran y Aguado.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio ha resuelto con fecha de hoy se cite á Segundo Fernandez, que habita calle del Conde-Duque, núm. 10, tienda, para que comparezca en su sala-audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el dia siguiente al de la insercion, á las doce de la mañana, á prestar declaracion en asunto criminal; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 305, 342 y 32 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que pueda hacerse la citacion acordada, expido la presente cédula original en Madrid á 20 de Octubre de 1875.—Por el Escribano Reyter, Fernando Beltran y Aguado.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio ha resulto con fecha de hoy se cite á Dionisia Pinto, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en su sala-audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el dia siguiente al de la insercion, á las doce de la mañana, á prestar declaracion en asunto criminal; bajo'las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 305, 312 y 52 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que pueda hacerse la citación acordada, expido la presente cédula original en Madrid á 20 de Octubre de 1875.—
Por el Escribano Reyter, Fernando Beltran y Aguado.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio ha resuelto con fecha de hoy se cite á Doroteo Santa Bárbara, Pedro Rodriguez y Manuel Rodriguez, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que comparezcan en su sala-audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el dia siguiente al de la insercion, á las doce de la mañana, á prestar declaracion en asunto criminal; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 305, 312 y 52 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que pueda hacerse la citación acordada, expido la presente cédula original en Madrid à 20 de Octubre de 4875.— Por el Escribano Reyter, Fernando Beltran y Aguado.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio ha resuelto con fecha de hoy se cite á Cristóbal Santiago Lopez, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en su sala-audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el dia siguiente al de su insercion, á las doce de la mañana, á prestar declaracion en causa criminal; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 305, 312 y 52 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que pueda hacerse la citación acordada, expido la presente cédula original en Madrid á 20 de Octubre de 1875.— El Escribano, por Reyter, Fernando Beltran y Aguado.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio ha resuelto con fecha de hoy se cite á Isidoro Ruiz Zaldos y Pedro Crespo Peñalver, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que comparezcan en su sala-audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el dia siguiente al de la insercion, á las doce de la mañana, á prestar declaracion en causa criminal; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 305, 312 y 32 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que pueda hacerse la citacion acordada, expido la presente cédula original en Madrid á 20 de Octubre de 1875.—Por el Escribano Reyter, Juan Muñoz.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio ha resuelto con fecha de hoy se cite á Juan y José Lopez y Fulgencio Gracia, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que comparezcan en su sala-audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el dia siguiente al de la insercion, á las doce de la mañana, á prestar declaracion en causa criminal; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 305, 312 y 52 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que pueda hacerse la citacion acordada, expido la presente cédula original en Madrid á 20 de Octubre de 1875.—Por el Escribano Reyter, Juan Muñoz.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio ha resuelto con fecha de hoy se cite á D. Valentin Pelaez, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en su sala-audiencia sita en el Palacio de Justicia, el dia siguiente al

de la insercion, á las doce de la mañana, á prestar declaracion en causa criminal; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 305, 312 y 52 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que pueda hacerse la citación acordada, expido la presente cédula original en Madrid á 22 de Octubre de 4875.=
Por el Escribano Reyter, Fernando Beltran y Aguado.

Málaga.—Santo Pemingo.

D. José Lopez de Azeutia y Cansinos, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 20 dias, contados desde su publicacion en el Boletin oficial y Gaceta de Madrad, á José Guerrero Ortiz, de esta naturaleza y vecindad, viudo, zapatero, de 30 años, y á Manuel Lopez Gonzalez, de igual naturaleza, vecindad y ejercicio, de 20 años, á fin de que se presenten en esta cárcel pública para extinguir la condena que les ha sido impuesta por la Superioridad del territorio en causa que se les ha seguido sobre lesiones á Rafael Dominguez Garrido, en yas demás circunstancias se ignoran; haciendose llamamiento tambien por el mismo término al Dominguez para que se presente en la sala-audiencia de este Juzgado á notificarle dicha sentencia; apercibidos todos de que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, Juzgados municipales y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de los dos primeros, trasladándolos á esta cárcel pública, por interesarse en ello la administracion de justicia.

Dada en Málaga á 23 de Octubre de 1875.—José L. de Azcutia.—Miguel Gutierrez.

Puerto de Santa María.

RECTIFICACION.

En el edicto de este Juzgado, inserto en la Gaceta del dia 12 del presente mes, se dijo por error de imprenta: sobre que se conceda una hipoteca, debiendo entenderse sobre que se cancele una hipoteca; lo que se rectifica á los efectos oportunos. Madrid 29 de Octubre de 4875.

Sigüenza.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, D. Bonifacio Gomez, Juez municipal de esta ciudad, encargado del de primera instancia por ausencia del propietario en uso de licencia.

A todas las Autoridades civiles y militares de la Nacion, agentes de órden público y de policía judicial hago saber que en este Juzgado pende causa criminal con motivo de haberse fugado de la cárcel de este partido al oscurecer del dia 20 del corriente 47 presos, cuyas señas se expresan á continuacion, en la que está acordado se proceda á la busca, captura y remision á este Juzgado con las seguridades necesarias, caso de ser habidos; y para que así se realice expido la presente requisitoria para su insercion en la Gaceta de Madrid.

Dada en Sigüenza á 22 de Octubre de 1875.—Bonifacio Gomez.—Por mandado de S. S., Ignacio Pascual y Vela.

Señas de los presos prófugos.

Francisco Garillete Mora, de unos 40 años, barba negra y lunares blancos, estatura baja; traje, pantalon negro, chaqueton burgalés, elástica interior de colores listas azules y encarnadas, con sombrero hongo negro.

Ignacio Ramos, de unos 36 años, de cinco piés, con patillas, pantalon blanco, chaqueton burgalés, elástica encarnada de estambre, gorra de pelo negro con visera, ó sombrero.

Joaquin Más, de unos 44 años, estatura cinco piés, sin barba, recio; viste pantalon de pana color café, cazadora parda, gorra de pana negra, elástica encarnada con listas negras

Ricardo Martinez, de unos 30 años, estatura la talla; viste cazadora negra, pantalon claro, gorra negra de pana, y lleva toda la barba, que es negra.

Trinidad Illeseas, de unos 38 años, estatura cinco piés; viste pantalon negro con listas encarnadas, cazadora de astracan vello negro, gorra de nutra con visera de la misma clase y su pelo castaño.

Leon Diaz, de 28 á 30 años, sin barba, pelo castaño, su estatura la talla; viste chaqueta negra de paño, pantalon de paño tambien negro rayado, sombrero id. hongo.

Melquiades Leganés, de 26 años, estatura de unos cinco piés, sin barba, pelo negro; viste chaqueta de paño pardo con blusa y pantalon de pana negra.

Anastasio Leganés, de 29 años, estatura más de la talla, sin barba, pelo castaño; viste chaqueton de paño pardo y calzon de la misma clase, con pañuelo á la cabeza color de rosa.

Ramon García, de unos 30 años, estatura más de la talla, sin barba, pelo negro; viste elástica de estambre color de café y azul, chaleco negro de pana, blusa y pantalon de pana, con sombrero hongo negro.

Andrés Recuero, de 24 à 26 años, estatura la talla, sin barba, pelo negro; viste blusa oscura, pantalon de pana negra rayada, pañuelo á la cabeza color rosa y negro.

Francisco Vela, de 18 á 20 años, sin barba, pelo castaño, estatura la talla; viste pantalon de paño á cuadros, ó uno azul encima, chaqueton de pana negra y gorra de veludillo negro.

Bráulio Martinez, de 28 á 30 años, sin barba, estatura más de la talla, con un lunar en el carrillo izquierdo, le falta el brazo derecho; viste zamarra de astracan blanco, pantalon negro de cuadros con listas azules, gorra de paño con cuadros oscuros.

Marcelino Bermejo, de edad 26 años, sin barba, pelo negro, estatura cinco piés; viste chaqueton mezcla de color de clavo, pantalon de pana liso, con pañuelo á la cabeza encarnado.

Sotero Escudero, de 30 años, estatura poco más de cinco piés, barba clara negra; viste chaqueta parda de paño, pantalon de pana negra ó azul de algodon, pañuelo á la cabeza color de rosa.

Mariano Anteportam-latinam, de 18 á 20. años, estatura cinco piés, sin barba, color moreno, pelo negro; viste chaqueton largo y negro, pantalon de mahon á cuadros y gorra de paño á cuadros blancos con visera.

Juan Escudero, de 48 á 20 años, estatura cinco piés, sin barba, pelo negro; viste chaqueton negro, calzon pardo ó pantalon azul, con pañuelo á la cabeza color de rosa.

Carmelo García y García, de unos 40 años, sin barba, pelo negro y blanco; viste chaqueton pardo, pantalon negro de pana á cuadros con listas azules y montera de pellejo.

NOTICIAS OFICIALES.

Banco de Castilla.

La Administracion de este Banco tiene la honra de a nunciar al público que desde el lúnes 8 del próximo, de once á una de la mañana, en todos los dias no feriados, pueden ser presentados en sus oficinas, calle del Barquillo, núm. 3, el cupon núm. 9, vencido en 4.º del actual, de sus billetes hipotecarios, séries española é inglesa.

La presentacion se hará con dobles facturas, que se facilitarán grátis, devolviéndose una á los interesados con el señalamiento y cancelacion de los cupones.

Madrid 29 de Octubre de 1875.—Por acuerdo de la Administracion, el Secretario, J. M. de Arrieta.

X—580

nistracion, el Secretario, J. M. de Arrieta,

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 29 de Octubre de 1875, comparada con la del dia anterior.

e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	CAMBI	O AL CONTADO.
Fondos públicos.	Dia 28.	Dia 29.
Renta perpétua al 3 por 100	16'00	15'95-16'00 16'12 1[2-15-17 1 _[2 16'15
pequeños. á plazo.	16'05 16'10	46'40-42 412 46'02 412-45-47 412 fin cor. vol.; 46'42 412-15-07 412
		16'20-22 1 ₁ 2-25-30 16'27 1 ₁ 2-25 fin próx. vol.; 16'40 fin próx. vol., pri- ma de 30 cénts.;
		16'60 fin próx. vol., prima de 30 cénts.; 16'70 fin próx. vol., prima de 30 cénts.
Idem exterior al 3 por 100	47'87 »	» 40340-25
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual	53'00 52'25 52'35	58:00-52:90 52:25-52:00 53:00
interés anual, cupon semestral y amortizables en 50 años	» 89'50	» 89·50 p.
de 2.000 rs., de 4.º de Julio de 4874 Idem id. nuevas	29'80 28'60 163'00	29'75~80 28'69 462'75-460'00 458'00-458'50
Obligaciones del Timbre de 9 por 400 inte- rés, cupon y amortizacion trimestral	1	100'50

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Section of the Control of the Contro					
	DAÑO.	BENEFICIO.	11-	DAÑO.	BENEFICIO.
				-	311111111111111111111111111111111111111
4.13	par.		1		1
Albacete	-		Lugo	>	412
Alicante	,,		Malaga	, »	1 314
Almería	*	1 1[4 a.	Murcia		3[4
Avila	par.)	Orense)e	1118
Badajoz	>>	. 1	Oviedo	38	7,8
Barcelona	ж (4 3 4	Palencia	æ	4
Bilbao	»	11[4	Pamplona	20	112
Búrgos	»	1	Pontevedra	æ :	1
Cáceres	»	4	Salamanca	30	518 d.
Cádiz	, s	4	San Sebastian.	20	314 y 4
Castellon	,	174	Santander	30	1118
Ciudad-Real		1 2	Santiago	<i>"</i>	1728
Córdoba	*	3[4	Segovia		173 d
Coruña		1118	Sevilla)	112 d.
	»	1110	Sevind	>	1114
Cuenca	,	, ,	Soria	3(4	35
Gerona	>>	1	Tarragona	. >>	11[2
Granada	×	1	Teruel	7)	1[2 d.
Guadalajara	par.	3 0	Toledo	29	1[2
Huelva	39	1 2	Valencia	. 30	4 114 d.
Huesca	ж	174	Valladolid	»	1172
Jaen	>	412 p.	Vitoria	39	3[4
Leon	· 20	472 d.	Zamora	»	4
Lérida	20	4 4 7 4	Zaragoza	20	1 174 d.
Logroño		[4		-	[+ u.
	Pul.	. ~ ,	,		*

Bolsas extranjeras.

Paris 28 Octubre.

Fondos españoles	3 por 100 exterior 3 por 100 interior	á	19 8 _[4.
Fondos franceses	3 por 400	áá	65'70. 95.
	85		

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Lóndres, á 90 dias fecha, 48'60. París, á 8 dias vista, 5'06-07.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 29 de Octubre de 1875

		ALTURA del	y humeda	d del aire.		GCION	Rsta	
MOR.	AS. r	barómetro educida á 0º	тванб	METRO				1
***********		en milíme- tros.	geco.	humede- cido.	y class d	el viento.	delci	ele
6 de 1 9 de 1 12 del 3 de 1 6 de 1	a m. dia a t	708'55 708'82 707'91 706'65 706'51 706'86	9'0 • 40'6 • 17'8 • 19'6 • 14'2 • 12'6	14'2, 11'6	0 S. S. O . 0 S. O	Idem Brisa	Idem. Alg. ni	ub.
Idem m Temper Idem id	inima Dife atura d.dent Dife	máxima de iderencia máxima al ro de una erencia 34 últimas	l sol, á 4'4 esfera de	la somb 7 metros cristal	rade la tie	erra		20.3 8.4 42.2 25.4 48.2 22.8

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 29 de Octubre de 1875.

ł							1	
-	LOCALIDADES.	ALTURA barométri- ca á 0° y al nivel del	TEMPERA- TURA en grados	DIMEGGION	FUERZA	RETADO	ESTADO	
		mar en mi- limetros.	males.	viento.	del viento.	delcielo.	de la mai	
	Bilbao Santander Oviedo Coruña (8 h) Santiago Oporto Lisboa. Badajoz S. Fern. (8 h) Sevilla. Tarifa Grarada Alicante Murcia Va'encia	765'4 758'4 760'9 762'2 763'9 766'7 766'4 764'2 765'0 767'9 8	14'3 18'5 16'0 15'8 13'1 14'8 16'1 15'2 13'2 17'0 19'2 12'4 21'0 18'8	N. O	Idem 'dem Idem Idem Idem Calma Idem Calma Brisa Calma Brisa Calma	Despejado. Cási desp.º Despejado. Idem Despejado. Idem Idem	Tranq.* Tranq.* A.agit.* Tranq.* Tranq.* Tranq.* Y	
	Palma. Barcelona. Zaragoza. Soria. Búrgos. Valladolid. Salamanca. Madrid. Escorial. Ciudad-Real Albacete.	760'7 261'8 761'8 766'8 766'0 766'4 765'8 766'5 767'6	18'8 3 12'2 11'2 10'8 17'0 11'4 10'6 13'2 12'6 9'5	N. O	Calma Viento Calma Brisa Idem Calma Galma Brisa	Nubes Cubierto Cási cub.º. Idem Cubierto Idem Nubes Idem Despejado. Nubes	Oleaje.	

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Logroño, Orense y Va-

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el diade la fecha.

Carne de vaca, de 14 á 14'50 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra. y á 4'29 el kilógramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas lalibra, y á 4'03 el kiló-

Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'17 á 4'34 elkiló-

gramo.
Tocino añejo, de 49 á 20 pesetas la arroba; á 0'94 lalibra, y á 2'04 el kilógramo.
Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 4'50 la libra, y de 4'78 á 3'25 el kilógramo.
Pan de dos libras, de 0'83 á 0'44, y de 0'44 á 0'44 pesetas el kiló-

Pan de dos libras, de 0°38 á 0°44, y de 6°44 á 0°44 pesetas el kilógramo.
Garbanzos, de 6 á 14°50 pesetas la arroba; de 0°25 á 0°59 la libra, y de 0°54 á 4°28 el kilógramo.
Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0°24 á 0°35 la libra, y de 0°16 el kilógramo.
Arroz, de 7 á 9°50 pesetas la arroba; de 0°26 á 0°44 la libra, y de 0°56 á 0°89 el kilógramo.
Lentejas, de 4°50 á 6 pesetas la arroba; de 0°24 á 0°29 lalibra, y de 0°52 á 0°63 el kilógramo.
Carbon vegetal, á 4°75 pesetas la arroba, y á 0°45 el kilógramo.
Cok, á 0°87 pesetas la arroba, y á 0°07 el kilógramo.
Cok, á 0°87 pesetas la arroba, y á 0°07 el kilógramo.
Jabon, de 9°50 á 14°50 pesetas la arroba; de 0°35 á 0°50 la libra, y de 0°76 á 4°08 el kilógramo.
Patatas, de 0°94 á 1°12 pesetas la arroba; de 0°06 á 0°09 la libra, y de 0°16 á 4°08 el kilógramo.
Aceite, de 4°3 48 pesetas la arroba; de 0°58 á 0°64 la libra, y de 4°350 á 44°30 el decálitro.
Trigo, de 40 á 42 pesetas la fanega, y de 48°10 á 21°72 el hec-Trigo, de 40 á 12 pesetas la fanega, y de 48'10 á 21'72 el hec-

Cebada, de 6'25 á 7 pesetas la fanega, y de 12'31 á 12'67 el hec-

Nota. Reses degolladas en el dia de ayer.— Vacas, 436.— Carne ros, 733.—Terneras, 50.—Cerdos, 43.—Total, 932.

Su peso enlibras.... 78.344.—Idem en kilógramos..... 36.049. Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder y sobre tránsitos.

PUNTOS DE RECAUDACION.	de consumo. Ptas. Cénts.	ARBITRIO sobre tránsitos. Ptas. Cénts.	TOTALES. Plas. Cénls.
Foledo	*	, so	4.228 85
Segovia	×	, »	2.05944
Norte	X	, s	6.042'44
Bilbao	20	l »	1.258'64
Aragon	30	. م	1.768 28
Valencia)D	×	4.324'40
Mediodía	x l	,	20.627 93
Correos	»	»	35'81
Pozos de nieve, interveni- dos	x	29	»
mera quincena	20	>))
Mataderos	»))	9,945'30
TOTAL	30	D	50,290'76

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 28 de Octubro de 1875. = El Alcalde, C. el Conde de

Forma parte de este número el pliego 8 del temo 2.º de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—La Real Academia Española, en observancia de sus estatutos y para solemnizar el aniversario de su fundacion, celebra junta pública mañana domingo 34 del corriente, á la una de la tarde.

En esta junta se dará cuenta de las tareas de la Corporacion; el Sr. D. Francisco de Paula Canalejas, individuo de número, leerá un discurso crítico literario, y el Sr. Don Francisco Javier Simonet recibirá la medalla de oro que ha ganado en público certámen.

—El mines, à las diez de la mañana, se reunirán en el átrio de la parroquia de San Sebastian los indivíduos de la Asociación de Escritores y Artistas que gusten agregarse á la Comision que ha de colocar sobre la tumba del socio benemérito D. Lúcas Aguirre la corona que dicha Asociacion le dedica en prueba de gratitud por la menta anual de 3.000 reales que legó á los escritores necesitados y á sus familias. Creemos que acudirán á este acto, para el que están igualmente invitados los testamentarios del difunto Sr. Aguirre, cuantos se interesan por el porvenir de las letras y las artes.

La corona fúnebre, que es del mejor gusto y gran sencillez, se halla expuesta al público en la librería de Durán,

Carrera de San Jerónimo. -El núm. 20 del periódico La Familia, que está repar-

tiéndose, contiene las siguientes materias: Revista decenal, por el Abuelito.—La mujer, por Mariano Yagüe.—Cruz de paja y cruz de plomo, nevela original de María del Pilar Sinués.—Cartas familiares, por S. F. C.

Dolora dramática, por Ossorio y Bernard.—Conocimientos útiles.—Primeros socorros á los asfixiados, por Luis Ra-

mirez y Laguardia—Miscelánea.

—Hé aquí la relacion de las ferias que han de verificarse en el próximo mos de Noviembre.— Dia 1.º, en Leon, Onteniente, Piña, Lachar, Fuente de Sacco, Mayals, Coteniente, Piña, Lachar, Fuente de Saúco, Mayals, Cocentaina, Potes y Santiponce; 2, en Caspe y Puigeerdá; 3, en Hoz de la Vieja, Seo de Urgel y Guisona; 3, 4 y 5, en Vargas; 8, en Sort y Urroz; 40, en Mancilla y San Estéban; 40 y 14, en Cervera; 14, en Estella, Rafales, Solsona y Aner; 14, 12 y 13, en Espinosa de los Monteros; 14, en Orihuela de Aragon y Plasencia; 15, en Puebla de Castro y Alcalá de Heneres; 18, en Biescas; 19, en Naval y Valdeporres; 20, en Elche; 22 y 23, en Navia; 23, en Ontoria del Pinar; 24, en Bañolas; 25, en Ariza, Castrojeriz, Luarca, Centellas y Arbeca; 26, 27 y 28, en Mahamund; 30, en Huesca, Bacza, Leon, Puigeerdá, Sanahuja, San Feliú de Torrelló, Daroca, Mcdellin, Plasencia huja, San Feliú de Torrelló, Daroca, Medellin, Plasencia y Torroella. El domingo anterior al 44, en Archys de Munt.

NECROLOGIA.

EL VIZCONDE DE PARVA MANSO.

et adhuc puncto minus, SÉNECA.

Con algunas horas de intervalo Portugal perdió no há mucho dos hombres eminentes: anciano venerable el uno, jóven esclarecido el otro: aquel, el primero de sus poetas; este, uno de sus más distinguidos jurisconsultos; los dos por sus virtudes y talento se hicieron acreedores á un título nobiliario que recordase á los venideros sus grandes merecimientos para con la patria; los dos obtuvieron el título de Vizcondes, el primero de Castilho, el segundo de Paiva Manso.

Ya en otro artículo nos ocupamos del sublime cantor de La Primavera, y hoy lo haremos del gran abogado por cuyos esfuerzos ha afianzado Portugal sus derechos á la bahía de Lorenzo Marquez en las costas de Cafrería.

Paiva Manso, como José Estéban, Rebello da Silva, el Duque de Loulé y Fradesso da Silveira, ha muerto en el servicio de su país, y en la defensa de los grandes prin-

Como el héroe griego so arrancou ó ferro do peito ao ouvir os hymnos pela sua victoria, así el Vizcende de Paiva Manso, jurisconsulto distinguido entre los más eruditos de Europa, esperaba la noticia de haber ganado el importante pleito á que tenia dedicado todo su poderoso espíritu para exhalar el último aliento en medio de las alegrías del

Hace pocos años bajó á la tumba uno de los más notables letrados que ha producido Portugal, el Doctor Abel María Jordao, dejando dos hijos que por la superioridad de su inteligencia y su vasta crudicion eran dignos here-deros del glorioso nombre que les legaba su padre. Llamábanse Abel y Levy. Cursaron juntos los primeros estudios, y los facultativos, si bien Abel se dedicó á la Medicina llegando á ser un afamado Médico y Profesor de las Escuelas de Coimbra y Lisboa, miéntras que Levy (el Vizconde de Paiva Manso) se consagró à la Jurisprudencia y logró ser oido con respeto en el foro por las mayores ilustraciones en la cioneja del dorscho. en la ciencia del derceho.

Para ámbos hermanos ha sido inexorable la Parca, cortando el hilo de su vida, en edad aun temprana, cuando apénas sombreaban sus cabezas las canas precoces del estudio y de las vigilias, y en los momentos en que la fortuna, rebelde ántes, principiaba á sonreirles; no habiendo tenido ni uno ni otro la dicha de alcanzar el goco de una vojoz tranquila y desahogada, cual podian prometorse de sus talentos, de su celo y de su laboriosidad incansables.

El amor á la ciencia venia siendo patrimonio de esta familia en sus dos ramas; pues por parte de su madre cran nietos estos aventajados jóvenes del célebre crítico Francisco Dias Gomes, que despues de haber comenzado sus estudios en la Universidad, se vió obligado por sus padres á dirigir un pequeño establecimiento comercial, que poseian

en Poco do Borratem, lo cual no fué, sin embargo, obstáculo para que su nombre haya pasado á la posteridad honrosamente calificado como uno de los más atildados y eruditos críticos de su tiempo.

Pero hablemos especialmente del que es objeto del pre-

sente artículo.

Levy María Jordao, primer Vizconde de Paiva Manso, nació en Lisboa el 9 de Enero de 1831. Era hijo del Baron de Paiva Manso, Sr. Abel María Jordao Paiva Manso, y de la Sra. Doña Catalina Angelina Dias Mendes, y nieto del insigne filólogo Francisco Dias Gomes, segun dejamos ya consignado.

Desde sus primeros años demostró una aplicacion sobresaliente, que le valió en todos los cursos el primer premio. Al tomar la investidura de Licenciado en la Universidad de Coimbra el 19 de Julio de 1853 contaba 22 años; y cuando aun cursaba el tercer año de la facultad de Derecho, publicó su primer trabajo juridico: O Ensaio sobre a historia do direito romano:

Escribió despues para el Doctorado la disertacion inaugural, y de allí á poco su muy conocido y estimado Co-

mentario ao Codigo penal portuguez. El Vizconde de Paiva Manso ejercia en Lisboa la noble profesion de Abogado, y fué Concejal del Municipio de dicho punto de 1856 á 1859.

En 2 de Octubre de este último año alcanzó el nombramiento de Asesor del Ministerio de Marina, y luego el de Ayudante del Procurador general de la Corona en dicho Departamento, por decreto de 6 de Setiembre de 1862. Era tambien del Consejo de S. M. F., Abogado de la Serenísima Real Casa de Braganza, miembro de la Comision revisora del Código penal, y desde el 4 de Noviembre de 1869 Profesor del curso superior de letras, por defuncion del célebre Rebello da Silva.

Como político figuraba entre los más antiguos soldados del partido progresista histórico, y nunca cambió de opinion. En la Cámara de los Diputados, en que diferentes veces tomó asiento, defendió siempre el principio de libertad, y presentó una proposicion pidiendo la libertad de cultos la penúltima vez que el partido histórico estuvo en el poder.

Despues que abandonó las lides parlamentarias por las exigencias de su profesion de jurisconsulto, miró con alguna indiferencia la política; pero al inaugurarse el Centro progresista de Lisboa se ratificó en su profesion de fé, y protestó de su firme adhesion al partido á que siempre habia pertenecido.

Desde entónces volvió á dedicarse á la política palpitante, en cuanto se lo permitian las importantes comisiones que le estaban confiadas, pues era el Abogado á cuyo despacho iban á parar los negocios más difíciles.

Condecorado con varias cruces nacionales y extranjeras, tenia entre estas las Encomiendas de las Ordenes españo-

las de Isabel la Católica y Cárlos III. Era además socio de la Academia Real de Ciencias de Lisboa, de la Sociedad de los Amigos de las Letras y de las Artes de San Miguel, del Instituto de Coimbra, de la Sociedad agrícola de Punta Delgada, honorario de la Academia Real de Ciencias de Módena, corresponsal de las Academias imperiales de Ciencias de Reims y de Tolosa; de la Sociedad de Anticuarios de Amiens; del Instituto nacional de Suiza, del de Africa; de la Academia de Legislacion de Tolosa, de la de Legislacion y Jurisprudencia de Madrid, de la de la Historia, de Argel, y de la de Estudios libres del Havre; indivíduo de la Asociacion de los Abogados de Lisboa, y miembro de otras muchas sociedades de Francia, Italia, Alemania, Bélgica y España.

III.

La fecunda pluma del Sr. Vizconde de Paiva Manso dió á luz muchas y excelentes obras, publicadas algunas de ellas cuando aun no habia terminado sus estudios, segun llevamos dicho. Entre ellas citaremos las siguientes, que le acreditan, no sólo de jurisconsulto, sino tambien de historiador y filósofo: Historia eclesiastica ultramarina; Memoria historica sobre os obispados de Ceuta y Tanger; Elogio do padre Antonio Pereira de Figueiredo: Memoria probando que a propiedade literaria nao existiou entre os romanos; Tratado sobre a Philosophia de concordata sobre o padroado do Oriente; Projeto de Codigo penal; Codigo penal da marinha, Ensaio sobre a historia do direito romano; Commentario ao Codigo penal portuguez; Suspensao do arcebispo de Mitylena; Resposta ao Dr. Cicouro; Memoria Antonio e Mercieiros do Alqueidao, y Portugalliae inscriptiones romanae.

Levy María Jordao publicó tambien algunas obras es-

critas en francés, como: Cours de droit pénal; Essai sur l'histoire du droit pénal portugais; Essai sur la quotité disponible en Portugal; Essai historique sur le régime de la communauté en Portugal, &c., &c.; y muchos opúsculos jurídicos, entre los que figuran las demandas del Prelado de Mozambique, en que sobresalen los muchos conocimientos de jurisprudencia que poseia.

Deja, por último, inéditas, además de los comentarios del Código civil, las obras siguientes:

Essai historique sur les epidemies et maladies contagieuses qui ont regné à Lisbonne depuis le XII siècle jusqu'à la fin du XVIII siècle, Etudes sur l'influence de l'element germanique dans le droit portugais.

Reputado como uno de los primeros criminalistas de la Península, fué autor del Código penal de la nacion vecina; trabajo notable que ha sido traducido al aleman, al francés y al italiano, y del cual hicieron grandes alabanzas los célebres criminalistas Ortolan y Mittermayer, y en España últimamente en varios de sus escritos D. Vicente Romero

Cabba, el ilustre Profesor de la Universidad de Pisa, hace honrosisima mencion del Jurisconsulto portugués en su obra El pro y el contra de la pena de muerte; y el Doctor

Carneiro confiesa en su acreditada obra de Disciplina eclesiástica que el Sr. Levy escribió con él el Tratado de Derecho canónico, que sirve de texto en la célebre Universidad

Pero las obras que constituyen su mejor corona de gloria son las excelentes Memorias defendiendo el derecho de Portugal en el pleito que esta nacion sostenia con Inglaterra sobre el dominio de la bahía de Lorenzo Marquez; habiendo toda la prensa extranjera, incluso The Times, reconocido el gran talento y vastísima erudicion del defensor de la nacion lusitana. La materia era de suyo difícil y compleja; mas de tal modo patentizó Levy el derecho de nuestros vecinos, que el Presidente de la República francesa decidió en arbitraje á favor de Portugal, declarándole con mejor derecho que á Inglaterra á la posesion de los importantes territorios de la referida bahía de Lorenzo Marquez; como en el año de 1854 habia tambien decidido el Emperador Napoleon á favor de la misma nacion en la cuestion con los Estados-Unidos referente á la crecida indemnizacion que pedian estos con motivo del navío General Armstrong, y más tarde el Presidente Grant en el asunto de Bolama.

En las Memorias á que nos referimos, no se limitó Levy á analizar la cuestion que se ventilaba, sino que remontándose á más elevadas consideraciones, presentó sobre la administracion colonial un estudio completo que no puede dejar de ser leido por quien desea conocer el buen régi-

men de las posesiones ultramarinas.

La Academia Real de Ciencias de Lisboa habia últimamente encargado á Paiva Manso la publicacion de las cartas de Alfonso de Alburquerque y otros documentos referentes á conquistas, pero desgraciadamente la muerte no le dió tiempo para cumplir esta comision, de la cual tanto partido hubiera sacado con su elevado espíritu, ayudado de su actividad y sus profundos conocimientos.

El 12 de Junio último, dia en que se recibió en Lisboa la importantisima noticia de haberse ganado el pleito, que como hemos indicado era una reivindicación jurídica y política de los derechos de Portugal sobre el territorio de la bahía de Lorenzo Marquez, el Sr. Marqués de Sa da Bandeira dirigió al eminente jurisconsulto la siguiente

«Ao Ilmo. e Exemo. Sr. Vizconde de Paiva Manso, felicita o Marques de Sa da Bandeira pela sentença arbitral devida ao nosso direito, e a excellente exposição que d'elle fez S. Excma. no seu excellente trabalho. A noticia telegraphica publicada hoje d'este resultado, deve concorrer para o restabelcimento de S. Excma., o que o Marquez muito

Mas de esta victoria tan gloriosa para el erudito jurisconsulto, sólo le fué dado oir los himnos y los plácemes en su lecho de agonía, cási en los momentos en que la muerte descorria á su alma el sombrío velo de la eternidad.

La Providencia tenia dispuesto que sobreviviese muy

pocos dias á su triunfo.

Una tísis pulmonar, cuyo desenlace apresuró el mucho trabajo, arrebató la vida al Sr. Vizconde de Paiva Manso despues de largos sufrimientos, el dia 19 de Junio último, espirando en Lisboa en su casa de la rua da Emenda, 79, á las dos horas y media de la madrugada.

Esta gloria de Portugal ha muerto pobre, dejando en la mayor orfandad á su virtuosa esposa y á dos hijos menores de edad, á quienes amparará el prestigio del esclarecido nombre del esposo y padre que tan señalados servicios prestó á la nacion portuguesa.

Numerosos amigos acompañaron su cadáver al cementerio Oriental, y Comisiones de las Cámaras, de los Ministerios, de la Abogacía, de las Academias y demás clases de la sociedad le dieron tambien fúnebre cortejo.

Desde la puerta del cementerio á la capilla llevaron las borlas de la caja los Sres. Marqués de Sa, Fontes, Bar-jon, Marqués de Avila, Bocage, Avelino, L. Branco, Presi-dente de la Audiencia, Rodriguez Sampaio y Teixeira de Vasconcellos; y desde la capilla á la sepultorá el Sr. Vizconde de Soaces Franco, Martens Ferrao, José Luciano de Castro, A. Soromenho, Alfredo Riveiro, Ramalho Ortigao, Couto Monteiro, Inocencio de Silva, Th. Carvalho, Pinheiro Chagas, Juan Russell y José Cárlos dos Santos.

Hallabanse tambien en el campo santo muchos operarios, que fueron quienes llevaron la caja.

Él Sr. Vizconde de Paiva Manso era Capitan honorario de fragata, y como á tal le hizo los honores militares el batallon de infantería núm. 5.

Séale la tierra ligera, y que sus conciudadanos no olviden los señalados servicios del que venció científica y diplomáticamente á la poderosa Inglaterra.

El autor de estas líneas, que tanto se honraba siendo uno de sus amigos, le consagra tambien un recuerdo de admiración y cariñoso respeto, enviando por este medio un sentido pésame á su desconsolada familia; y no duda que la memoria del ilustre jurisconsulto y laborioso Académico vivirá eternamente y será siempre venerada, porque la patria se honra asimismo honrando á los hijos que, como el Vizconde de Paiva Manso tan bien y tan lealmente la han servido.

VIRIATO. (Setiembre, 4875.)

Anuncies.

SE VENDE EN CONVENCIONAL SUBASTA UNA CASA EN ESTA Corte, sita en la calle del Salitre, número 50 moderno, manzana 35. Las condiciones bajo las que deberá realizarse dicha subasta, precio de tasacion, títulos de propiedad y demás, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Santa Hermandad del Refugio, sita Corredera baja de San Pablo, núm. 45, piso segundo, todos los dias no festivos, desde las once de la mañana á las tres de la tarde, hasta el 48 del próximo mes de Noviembre, en que deberá tener éfecto, á la una de la tarde, en la sala de sesiones de la misma Hermandad, sita calle de la Puebla, núm. 20, piso bajo.

Madrid 30 de Cetubro de 4875.

X-574-3

LA PERSONA Á QUIEN SE LE HAYAN EXTRAVIADO CINCO CU-pones de obligaciones del Estado por ferro-carriles, puede pre-sentarse en la calle de Pavía, núm. 4, cuarto cuarto derecha, y dan-do las señas de dichos valores le serán entregados.

M ONOGRAFIA ACERCA DE LA CATARATA Y SU OPERACION, por el Dr. D. José Gastaldo, Médico del hospital de Monserrat. Este folleto se halla de venta al precio de 6 rs. en casa del autor, Desengaño, 9, 11 y 13, principalderecha.

PNSAYO SOBRE LA HISTORIA DE LA PROPIEDAD TERRITORIAL en España, precedido de una introduccion acerca de los orígenes y principales vicisitudes de la propiedad territorial en los pueblos antiguos y en la Europa moderna, por D. Francisco de Cárdenas, de la Academia de la Historia y de la de Ciencias morales y políticas. Se ha publicado el segundo y último tomo de esta importante obra, y se vende como el primero á 30 rs. en Madrid, en las librerías de Bailly-Baillière, plaza del Príncipe, num. 8; en la Administracion de la Revista de España, calle de San Agustin, núm. 6, principal; en la del periódico El Tiempo, calle del Florin, núm. 4, y en las principales librerías.

RETRATO DE S. M. EL REY, GRABADO EN ACERO. SE VENDE EN el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, á 42 rs. cada ejemplar estampado en papel china, y á 10 rs. en papel blanco.

MANUAL DEL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, Ó TRATADO teórico-práctico de Administracion municipal, con sujecion á la ley de 26 de Agosto de 4870 y demás disposiciones vigentes, en el que se explican ámpliamente las atribuciones de los Ayuntamientos, Alcaldes y Secretarios, con formularios prácticos para los expedientes de los diferentes ramos de la Administracion y para la contabilidad, por D. Fermin Abella, director de E! Consultor de los Ayuntamientos.—Segunda edicion. Su precio en Madrid 30 rs. y 34 en provincias, remitiándolo franco de porte y certificado. mitiendolo franco de porte y certificado.

HIJOS ILUSTRES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.—ESTUDIOS biográficos, por D. Enrique de Leguina. Librería de Murillo, Alca-lá, 48; 40 rs. en Madrid y 42 en provincias.

REPERTORIO DE LA JURISPRUDENCIA ADMINISTRATIVA ESPA-REPERTORIO DE LA JURISPRUDENCIA ADMINISTRATIVA ESPAñola, 6 Compilacion completa, metódica y ordenada por órden alfabético de las diversas reglas de jurisprudencia sentadas en las sentencias, decisiones de competencias y denegaciones de autorizacion para procesar, dictadas á consulta del Consejo Real, del Tribunal Supremo contencioso-administrativo y del Consejo de Estado, desde la instalacion del primero en 1846; aumentado con lo consignado en Reales órdenes que por su carácter general forman jurisprudencia; anotado y concordado con multitud de disposiciones á ellas referentes; precedido de una introduccion, y seguido de los reglamentos del procedimiento contencioso-administrativo, con expresion de todas las modificaciones introducidas en esta materia por el Gobierno Provisional, por D. José María Pantoja, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y Secretario de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

La obra consta de un abultado tomo de más de 1.600 páginas, y se vende al precio de 70 rs. en Madrid, 80 en provincias franca de porte, 88 en casa de los corresponsales y 160 en Ultramar.

RETRATO DEL EXCMO. SR. D. VICTORIANO SANCHEZ BARCAIZ-tegui, Comandante general de la escuadra del Cantábrico, muerto gloriosamente sobre el puente del vapor Colon el dia 26 de Mayo último al batir con los buques de su mando las posiciones enemigas de Zumaya, Deva y Motrico. Se vende en la litografía de su autor Don Santos Gonzalez, y en las principales librerías de Madrid, al precio de 10 rs.

LA CUESTION CABRERA, POR D. JOSÉ INDALECIO CASO.—SEgunda edicion. Véndese á 3 pesetas en la librería de D. Victoriano Suarez, calle

de Jacometrezo, núm. 72.

PORTUGAL CONTEMPORÁNEO.—DE MADRID A OPORTO PASANDO por Lisboa; diario de un caminante, por Modesto Fernandez y Gonzalez.—Este libro sirve de guia al viajero español en el vecino Reino.—Un tomo de 520 páginas, 3 pesetas en Madrid; 3 pesetas 50 céntimos en provincias.—Librería de Durán, Carrera de San Jerónimo.

ESTUDIO BIOGRÁFICO DE JUAN LUIS VIVES, QUE COMPRENDE una historia de su vida y el exámen de sus obras, precedido de una introduccion acerca del estado de la literatura de su tiempo, por el Dr. D. Cárlos Mallaina.—Esta Memoria consta de 176 páginas en 4.º, y se vende en la librería de D. Timoteo Arnaiz, en Búrgos, y puede adquirirse dirigiéndose al mismo ó á sus corresponsales, al precio de 14 rs. cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

San Cláudio y compañeros mártires, y Santos Lupercio y Victorio , mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Real. -A las ocho y media. - Funcion 14 de abono. -Turno 2.º par.—Aida.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Turno 4.º impar.—Don

Teatro del Circo. A las ocho y media. Funcion 34 de abono .- Turno 1.º impar .- Don Juan Tenorio.

Tentro de Apolo.—A las ocho y media.—Funcion 44 de abo-no.—Turno par, segundo de tres.—Don Juan Tenorio.

Tentro de la Zarzaela. — A las ocho y media. — Funcion 35 de abono.—Turno 2.º impar.—Las nueve de la noche.

Tentro de la Comedia.-Alas ocho y media.-Funcion 42 de abono. Turno 3.º No siempre lo bueno es bueno. Los cora-zones de oro. Ropa blanca. Baile.

Teatro del Príncipe Alfonso.—(Compañía Arderius.)—
A las ocho y media.—A beneficio de una desgraciada artista.—
La vuelta al mundo.—Mr. Lozado practicará varios ejercicios.

Tentro de Variedades.—A las ocho y media.—Los baños del Manzanares.—Un coracero.—El ayuda de cámara.—El peluquero

Featro de Eslava.—A las ocho.—Las dos joyas de la casa.—Se da dinero.—A la cuarta pregunta.—Juan el Perdio.—Baile.

Teatro Martim. - A las ocho - Don Juan Tenorio.

Teniro Bomen.—(Colegiata, 3.)— A las ocho.—Cuatro sacristanes.—El postillon de la Rioja.—Segundo acto de la misma.— Cuatro sacristanes.

Teatro de Novedades.—A las ocho y media.—Don Juan Te-

Teatro de la Risa.—A las ocho.—Don Juan Tenorio.

IMPRENTA NACIONAL.